



EB3

Módulo II
Petición de Inmigración y
Formularios Relacionados

Ramon Rocha

EB-3

Guia Completo

Visto Baseado em Trabalho

Módulo II

Petición de Inmigración y Formularios Relacionados

Ramon Rocha

Enero de 2026

2a Edición (Español)

Índice

Sobre el Autor

Prefacio

Aviso Legal

Capítulo 1: Petición de Inmigración (I-140)

Encabezado

Part 1: Information About the Person or Organization Filing This Petition

Part 2: Petition Type

Part 2: Petition Type (continued)

Part 3: Information About the Person for Whom You Are Filing

Part 4: Processing Information

Part 4: Processing Information (continued)

Part 5: Additional Information About the Petitioner

Part 5. Additional Information About the Petitioner (continued)

Part 6. Basic Information About the Proposed Employment

Part 7. Information About the Spouse and All Children of the Person for Whom You Are Filing

Part 7. Information About the Spouse and All Children of the Person for Whom You Are Filing (continued)

Part 8. Contact Information, Certification, and Signature of the Petitioner or Authorized Signatory and Signature

Part 9. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature

Part 10. Contact Information, Certification, and Signature of the Person Preparing this Petition, if Other Than the Petitioner or Authorized Signatory

Part 11. Additional Information

Capítulo 2: Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)

Encabezado

Part 1. Information About You (Person applying for lawful permanent residence)

Part 1. Information About You (Person applying for lawful permanent residence) (continued)

Part 1. Information About You (Person applying for lawful permanent residence) (continued)

Part 1. Information About You (Person applying for lawful permanent residence)
(continued)

Part 2. Application Type or Filing Category

Part 2. Application Type or Filing Category (continued)

Part 2. Application Type or Filing Category (continued)

Part 3. Request for Exemption for Intending Immigrant's Affidavit of Support Under
Section 213A of the INA

Part 4. Additional Information About You

Part 4. Additional Information About You (continued)

Part 5. Information About Your Parents

Part 5. Information About Your Parents (continued)

Part 6. Information About Your Marital History

Part 6. Information About Your Marital History (continued)

Part 7. Information About Your Children

Part 8. Biographic Information

Part 9. General Eligibility and Inadmissibility Grounds

Part 9. General Eligibility and Inadmissibility Grounds(continued)

Part 9. General Eligibility and Inadmissibility Grounds(continued)

Part 9. General Eligibility and Inadmissibility Grounds(continued)

Part 9. General Eligibility and Inadmissibility Grounds(continued)

Part 9. General Eligibility and Inadmissibility Grounds(continued)

Part 9. General Eligibility and Inadmissibility Grounds(continued)

Part 10. Applicant's Contact Information, Certification, and Signature

Part 11. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature

Part 12. Contact Information, Certification, and Signature of the Person Preparing
this Application, if Other Than the Applicant

Part 13. Signature at Interview

Part 14. Additional Information

Lista de Verificación de Evidencia Inicial Obligatoria para los Solicitantes del
Formulario I-485 Basados en el Empleo

Capítulo 3: Autorización de Trabajo (I-765)

Encabezado

Part 1. Reason for Applying

Part 2. Information About You Información sobre usted

Part 2. Information About You (continued)

Part 2. Information About You (continued)

Part 3. Applicant's Statement, Contact Information, Declaration, Certification, and Signature

Part 4. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature

Part 5. Contact Information, Declaration, and Signature of the Person Preparing this Application, if Other Than the Applicant

Part 5. Contact Information, Declaration, and Signature of the Person Preparing this Application, if Other Than the Applicant (continued)

Part 6. Additional Information

Capítulo 4: Autorización de Viaje (I-131)

Encabezado

Part 1. Application Type

Part 1. Application Type (continued)

Part 1. Application Type (continued)

Part 1. Application Type (continued)

Part 2. Information About You

Part 2. Information About You (continued)

Part 2. Information About You (continued)

Part 2. Information About You (continued)

Part 3. Biographic Information of the Person Who Will Receive the Travel Document, Parole Document, or Arrival/Departure Record

Part 4. Processing Information

Part 4. Processing Information (continued)

Part 4. Processing Information (continued)

Part 5. Complete Only If Applying for a Reentry Permit (Part 1., Item Number 1.)

Part 6. Complete Only If Applying for a Refugee Travel Document (Part 1., Item Number 2. or 3.)

Part 6. Complete Only If Applying for a Refugee Travel Document (Part 1., Item Number 2. or 3.) (continued)

Part 7. Information About Your Proposed Travel (Complete only if you are applying for an Advance Parole Document (Part 1., Item Number 5.))

Part 8. Complete Only If Applying for an Initial Parole Document, Parole In Place, or Re-parole (Part 1., Item Numbers 6. - 11.)

Part 9. Employment Authorization For New Period of Parole (Re-parole) (Part 1., Item Number 10. or 11.)

Part 10. Applicant's Contact Information, Certification, and Signature (Read the information on penalties and travel warnings in the form Instructions before completing this Part 10.)

Part 11. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature (if applicable) (If no interpreter was used, skip to Part 12.)

Part 12. Contact Information, Certification, and Signature of the Person Preparing this Application, if Other Than the Applicant

Part 13. Additional Information

Capítulo 5: Solicitud de Visa de Inmigrante (DS-260)

Sign In

Summary Information

Personal Information 1

Personal Information 2

Present and Previous Address Information

Mailing and Permanent Address Information

Family Information: Parents

Family Information: Spouse

Family Information: Previous Spouse

Family Information: Children

Previous U.S. Travel Information

Present Work/Education/Training Information

Previous Work/Education/Training Information

Additional Work/Education/Training Information

Petitioner Information

Security and Background: Medical and Health Information

Security and Background: Criminal Information

Security and Background: Security Information 1

Security and Background: Security Information 2

Security and Background: Immigration Law Violations Information 1

Security and Background: Immigration Law Violations Information 2

Security and Background: Miscellaneous Information 1

Security and Background: Miscellaneous Information 2

Social Security Number Information

Sign and Submit

E-Signature

Enviando a Documentação de Suporte

Documentación requerida

Información adicional

Después de la entrevista

Capítulo 6: Preguntas y respuestas

Capítulo 7: Recado Final

Copyright © 2026 by Ramon Rocha.

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este libro puede ser utilizada o reproducida de cualquier forma sin permiso por escrito, excepto en el caso de citas breves en artículos críticos o reseñas.

Para más información o para programar un evento, contacte a:

ramon_rocha@hotmail.com

ISBN:

Primera Edición: ENERO 2026

Revisión: 05ENE2026

Sobre el Autor



Con una trayectoria marcada por experiencias diversas y enriquecedoras, llevo conmigo un bagaje que refleja no solo mi formación académica, sino también mi visión del mundo y la forma en que enfrento los desafíos. Graduado en Análisis de Sistemas por la Universidad Mackenzie, en São Paulo, en el año 2000, busqué ampliar mis horizontes con una especialización en un MBA Profesional en Ingeniería de Sistemas, complementado con estudios en Business y Marketing en Estados Unidos.

Mi trayectoria en EE.UU. comenzó en 2018, cuando decidí explorar las oportunidades y la riqueza cultural de este país. Esta experiencia transformadora me llevó a cambiar mi estatus de turista a estudiante F-1, sumergiéndome intensamente en el aprendizaje del idioma y en la comprensión de la cultura local.

Antes de eso, en Brasil, tuve el privilegio de trabajar como periodista y editor de un sitio web especializado en la cobertura de eventos. Esta experiencia no solo refinó mis habilidades de comunicación, sino que también despertó en mí una pasión por la escritura. Paralelamente, construí una sólida carrera en el área de tecnología, trabajando en empresas reconocidas en los estados de São Paulo y Minas Gerais, donde actué como especialista y contribuí con mis conocimientos técnicos.

Como administrador, enfrenté diversos desafíos, siempre guiado por un compromiso con la excelencia. Me impulsa un perfeccionismo constructivo y creo profundamente que el conocimiento solo tiene valor cuando se comparte. Es esta creencia la que me inspira a dejar un legado significativo para las próximas generaciones.

Con esta visión en mente, presento esta guía como un reflejo de mi trayectoria y de mi deseo de ayudar a otros a navegar por el complejo proceso de legalización en Estados Unidos a través de visas de trabajo. Espero que este material sea una fuente útil y esclarecedora para quienes buscan transformar sueños en realidad en este país lleno de posibilidades.

Prefacio

Estimado lector,

Es con gran satisfacción que presento esta guía completa sobre el proceso de la visa EB3. Durante mi propia trayectoria migratoria en los Estados Unidos, enfrenté desafíos que requirieron perseverancia, resiliencia y un deseo constante de aprender y comprender cada detalle. Como muchos que emprenden este camino, me encontré con la escasez de información precisa y organizada, lo que me llevó a investigar, recopilar y estructurar cada etapa del proceso. El resultado de este esfuerzo es el contenido que encontrará en esta guía.

Debido a la complejidad y amplitud del tema, esta guía se ha dividido en dos módulos, cada uno enfocado en aspectos específicos del proceso EB3:

Módulo I: Fase PERM y Aspectos Generales del Proceso Migratorio

En este primer módulo, abordaremos las etapas iniciales del proceso EB3, incluyendo:

- **Fase PERM:** Un desglose completo sobre el proceso de certificación laboral requerido para la mayoría de las visas basadas en empleo.
- **Asuntos Generales Relativos al Proceso:**
 - *Visa Bulletin:* Cómo interpretar las fechas de prioridad y comprender la disponibilidad de visas.
 - *CSPA (Child Status Protection Act):* Reglas para proteger la elegibilidad de hijos dependientes.
 - *Ajuste de Estatus vs. Proceso Consular:* Un análisis comparativo entre ambas opciones para obtener la Green Card.
 - *Tarifas Migratorias:* Una visión general de los costos involucrados en el proceso.
 - *Preguntas Frecuentes:* Respuestas para aclarar dudas comunes y ofrecer orientación práctica.

Módulo II: Petición Migratoria y Formularios Relacionados

El segundo módulo estará dedicado a la fase de la petición migratoria y a los formularios necesarios para completar el proceso, ya sea mediante ajuste de estatus o procesamiento consular. Este módulo incluirá:

- **Formulario I-140:** Petición para Trabajador Inmigrante.
- **Formulario I-485:** Ajuste de Estatus para residentes permanentes.
- **Documentación Requerida:** Evidencias y requisitos específicos para cada categoría.
- **Otros Formularios Relevantes:**
 - Permiso de Trabajo (*Formulario I-765*).
 - Permiso de Viaje (*Formulario I-131*), entre otros.

Esta guía ha sido elaborada para ser una fuente práctica y confiable para aquellos que desean no solo obtener la residencia permanente en los Estados Unidos, sino también comprender en profundidad los pasos necesarios para lograr este objetivo. Con un enfoque claro y detallado, encontrará información útil para navegar las decisiones complejas que surgen en el camino.

La inmigración es una travesía única para cada individuo. Esta guía no es solo una recopilación de información, sino una herramienta diseñada para apoyarle en cada etapa del proceso. Le recomiendo siempre buscar orientación profesional calificada para garantizar que sus solicitudes sean exitosas.

Que esta guía sea un compañero confiable mientras avanza hacia la residencia permanente en los Estados Unidos.

¡Le deseo éxito en cada paso de este camino!

Con mis mejores deseos,

Ramon Rocha

Aviso Legal

El autor de esta guía no es un abogado de inmigración y no ofrece asesoramiento legal. Todo el contenido de este libro tiene como objetivo proporcionar orientación general sobre el proceso de la visa EB3 y no debe interpretarse como asesoramiento legal específico para situaciones individuales.

Se recomienda a los lectores utilizar esta guía como un recurso para comprender el proceso de inmigración EB3 y para ayudar en la preparación de sus propias peticiones o en la revisión de procesos realizados por terceros. Sin embargo, en caso de dudas o necesidades que no queden claras en esta guía, o si se requiere cualquier asesoramiento legal específico para su situación, se recomienda consultar a un abogado de inmigración autorizado en los Estados Unidos.

Esta guía no establece una relación abogado-cliente entre el autor y el lector, y el autor no asume ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño que resulte del uso de esta guía o de la confianza en su contenido.

Capítulo 1: Petición de Inmigración (I-140)

El Formulario I-140, conocido como Petição de Imigrante para Trabalhador Estrangeiro, es una etapa crucial en el proceso de inmigración basada en empleo para los Estados Unidos. Se utiliza por empleadores estadounidenses para solicitar que un trabajador extranjero sea clasificado como elegible para un visto de inmigrante, permitiéndole trabajar y residir permanentemente en el país.

El Papel del I-140 en el Proceso de Inmigración

El I-140 forma parte del sistema de inmigración basado en empleo, que incluye categorías como EB-1, EB-2 y EB-3:

- **EB-1:** Trabajadores con habilidades extraordinarias, profesores/investigadores destacados y ejecutivos multinacionales.
- **EB-2:** Profesionales con diploma avanzado o habilidad excepcional (incluyendo casos de "National Interest Waiver").
- **EB-3:** Trabajadores calificados, profesionales y otros trabajadores.

La petición debe demostrar que el trabajador cumple con los requisitos de la categoría solicitada y que el empleador tiene capacidad financiera para pagar el salario ofrecido.

Requisitos para la Presentación

Dependiendo de la categoría, el proceso puede exigir una Certificación Permanente de Trabajo (PERM), obtenida por medio del Formulário ETA-9089, aprobado por el Departamento de Trabajo de los EUA (DOL). Este documento comprueba que no hay trabajadores estadounidenses calificados disponibles para llenar la vacante.

Los ítems necesarios incluyen:

- **Formulario ETA-9089 Certificado:** Documento firmado por el DOL, el empleador y el trabajador.
- **Pruebas de Calificación del Trabajador:** Diplomas, certificados y experiencia profesional.
- **Capacidad Financiera del Empleador:** Declaraciones fiscales o demostraciones financieras.

Proceso de Presentación

1. El empleador debe llenar el I-140 correctamente y anexar los documentos exigidos.
2. La petición debe enviarse dentro de 180 días después de la aprobación del PERM, si aplica.
3. **Tasas aplicables:** Deben pagarse por separado para cada formulario relacionado (como el I-907 para procesamiento premium). Para envíos físicos, utilice únicamente el Formulario G-1450 (Tarjeta) o G-1650 (ACH), ya que el USCIS no acepta más cheques de papel.

Actualizaciones Recientes

Desde 2023, el DOL implementó cambios en el sistema PERM con la introducción del sistema FLAG y una nueva versión del Formulario ETA-9089. Esto trajo un mayor detalle de las informaciones sobre la vacante y las cualificaciones del trabajador. Ahora, solo la “Final Determination” firmada es necesaria como evidencia de la certificación laboral al enviar el I-140.

Desde el 1.º de junio de 2023, el Departamento de Trabajo de los EUA (DOL) implementó cambios en el proceso de certificación permanente de trabajo con la introducción del sistema Foreign Labor Application Gateway (FLAG) y la actualización del Formulario ETA-9089. Estos cambios modernizaron el proceso, exigiendo informaciones más detalladas sobre la vacante de empleo y las cualificaciones del trabajador extranjero, como locales específicos de trabajo, opciones de teletrabajo y requisitos del puesto.

1. **Final Determination:** Ahora, el DOL emite electrónicamente una “Final Determination” de dos páginas para empleadores que reciben aprobación en la certificación laboral. Este documento es considerado la evidencia oficial de la certificación y debe enviarse con el Formulario I-140 al USCIS. Solo la versión firmada de la Final Determination es necesaria, pues las informaciones detalladas de la certificación son compartidas directamente entre el DOL y el USCIS por medio de un acuerdo de intercambio de datos.

2. **Requisitos Específicos para Diferentes Peticiones:**
 - Para ocupaciones de la Schedule A, es necesario incluir un Formulario ETA-9089 no certificado, la Final Determination firmada y un número válido de rastreo de la determinación salarial predominante.
 - Para ocupaciones de trabajadores calificados, profesionales u otros trabajadores (EB-3), es necesario incluir el Formulario ETA-9089 aprobado, la Determinación Final firmada y el comprobante de aprobación de la certificación laboral emitido por el DOL.

3. **Simplificación del Proceso:** El cambio busca reducir la cantidad de documentación física necesaria al USCIS, ya que gran parte de las informaciones se transmite electrónicamente por el DOL. Esto mejora la eficiencia y reduce errores en el envío de las peticiones.

Impacto de los Cambios

Estas actualizaciones no alteran como las peticiones I-140 son procesadas por el USCIS, pero aclaran los nuevos requisitos documentales. Los empleadores deben adaptarse al uso del sistema FLAG y a las nuevas exigencias para garantizar conformidad y evitar atrasos en el procesamiento de las peticiones.

Estas mudanzas destacan la transición hacia un sistema más digitalizado y eficiente, haciendo esencial que empleadores y trabajadores extranjeros estén atentos a las nuevas reglas para la presentación correcta de las peticiones I-140.

Recuerde que estas instrucciones pueden estar desactualizadas después de la fecha de publicación/revisión de este ebook (especificada en el sumario), por lo tanto, verifique siempre el sitio oficial del USCIS para obtener las versiones más recientes del formulario y de las instrucciones.

Aquí están los pasos generales para llenar el Formulario I-140:

Acceda al Formulario e Instrucciones:

Visite el sitio oficial del USCIS (<https://www.uscis.gov/i-140>) y descargue el formulario I-140 más reciente, así como lea las instrucciones correspondientes.

Para el llenado del formulario, puede hacerlo de forma digital, a través de la digitación directa de las informaciones en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y llenando manualmente estos campos, en letra de forma, utilizando una pluma común de tinta negra.

Actualmente, el USCIS ofrece la opción de llenado y **envío online (e-filing) para el Formulario I-140**. Sin embargo, debido al hecho de que esta petición normalmente posee mucha documentación de soporte y necesita de una organización rigurosa de pruebas documentales, muchos aplicantes aún optan por el proceso impreso enviado vía servicio postal. Caso elija el envío físico, todo el proceso debe imprimirse y organizarse en carpetas antes del despacho.

Responda todas las preguntas de forma completa y precisa. Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si nunca se ha casado y la pregunta dice: "Proporcione el nombre de su cónyuge actual"), digite o imprima "**N/A**" a menos que se indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere una respuesta numérica es "**Zero**" o "**None**" (ninguno) (por ejemplo, "Cuántos niños tiene" o "Cuántas veces ha salido de los Estados Unidos"), digite o imprima "None" a menos que se solicite de otra forma.

Espacio Insuficiente

Si necesita espacio extra para completar cualquier ítem dentro del I-140, use el espacio proporcionado en la Part 11. Additional Information (Informações Adicionais), donde debe informar el **Page Number** (número de la página), **Part Number** (número de la parte del formulario) y el **Item Number** (número del ítem) del formulario, como referencias de lo que se trata la información adicional, que deberá informarse en los campos subsiguientes.

Caso este espacio no sea suficiente, deberá anexar tantas hojas de papel como sean necesarias, siempre informando, en el encabezado, las referencias arriba establecidas, su nombre completo y número de registro de extranjero, si tiene uno (**A-Number**), o **Alien Number**, firmando y fechando cada hoja.

Validez de las Firmas

El USCIS considerará una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de la firma original manuscrita válida para fines de archivo. La fotocopia, fax o digitalización debe ser del documento original conteniendo el manuscrito a tinta de la firma.

Nota importante: Aunque la copia es aceptada para el protocolo, el peticionario debe mantener el documento original con la firma física (tinta) en su poder. El USCIS puede exigir la presentación de este original en cualquier momento durante el procesamiento; caso no sea presentado cuando solicitado, la petición será negada.

Copias

Usted debe enviar fotocopias legibles de los documentos solicitados, a menos que las Instruções indiquen específicamente que debe presentar un documento original. El USCIS puede solicitar un documento original en el momento del llenado de cualquier formulario o en cualquier momento durante el procesamiento de un pedido o petición. Si el USCIS solicita un documento original, será devuelto a usted después de que el USCIS determine que no necesita más su original.

¡ATENCIÓN! Si usted envía documentos originales cuando no son exigidos o solicitados por el USCIS, sus documentos originales pueden ser inmediatamente destruidos después de recibirlos.

Traducciones

Si usted envía un documento con informaciones en un idioma extranjero, también debe enviar una versión completa en inglés. El traductor debe firmar una certificación de que la traducción al inglés es completa y precisa, y que él o ella es competente para traducir del idioma extranjero al inglés. La certificación debe incluir una firma del traductor. El Departamento de Seguridad Interna (DHS) recomienda que la certificación contenga el nombre del traductor, fecha, firma y datos de contacto (e-mail y teléfono).

Cómo Completar el Formulario I-140

1. **Completar con Tinta Negra:** Escriba a máquina o con letra de molde legible utilizando exclusivamente tinta negra.
2. **Espacio Adicional:** Si necesita más espacio para completar cualquier ítem de esta petición, utilice el espacio proporcionado en la **Part 11 (Additional Information)** o adjunte una hoja de papel por separado. Escriba a máquina o a mano su nombre y su Alien Registration Number (**A-Number**), si tiene uno, en la parte superior de cada hoja; indique el Page Number, el Part Number y el Item Number al que se refiere su respuesta; y firme y feche cada hoja.
3. **Responda Totalmente:** Responda a todas las preguntas de forma completa y precisa. Si una pregunta no aplica a usted (por ejemplo, si nunca ha estado casado y la pregunta solicita el nombre del cónyuge), escriba a máquina o a mano "**N/A**", a menos que se indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que exige una respuesta numérica es cero o ninguna (por ejemplo, "¿Cuántos hijos tiene?"), escriba "**None**", a menos que se indique lo contrario.

4. **Número de Cuenta en Línea del USCIS (OAN):** Usted solo tendrá un USCIS Online Account Number si ha enviado anteriormente un formulario cuyo número de recibo comience con "IOE". Si lo envió por correo, el OAN estará en la parte superior del "Account Access Notice" enviado por el USCIS. El OAN no es lo mismo que el A-Number. Si no tiene un recibo "IOE", deje este campo en blanco.

5. **Tarifas Reducidas para Pequeños Empleadores y Organizaciones Sin Fines de Lucro:**
 - **Criterios para Tarifa Reducida:** Usted puede calificar para una tarifa reducida (o exención) de la "Asylum Program Fee" si tiene 25 o menos empleados equivalentes a tiempo completo (incluyendo afiliados y subsidiarias) o si es una organización educativa o de investigación sin fines de lucro, conforme a lo definido por el IRS.
 - **Documentos de Soporte:** Para comprobar la elegibilidad y garantizar el monto correcto de la tarifa, debe adjuntar evidencia específica:
 - **Pequeños Empleadores:** Deben enviar una copia del **IRS Form 941** (Employer's Quarterly Federal Return) o del **IRS Form 943** (Employer's Annual Tax Return for Agricultural Workers) más reciente.
 - **Organizaciones Sin Fines de Lucro:** Deben enviar la "**Determination Letter**" del IRS o una copia de un certificado de exención de impuestos del IRS actualmente válido.

6. **País de Nacimiento y Ciudadanía:** Proporcione el nombre del país de nacimiento y de ciudadanía de la persona para quien está peticionando. Utilice los **nombres actuales** de esos países. En caso de que la persona no tenga ciudadanía en ningún país, escriba "**stateless**" (apátrida) y proporcione una explicación en la Part 11.

7. **Códigos de Industria y Ocupación:**

- **NAICS Code:** Puede obtenerse en el sitio web del Censo de los EE. UU. (<https://www.census.gov>). Complete el código de izquierda a derecha, insertando un dígito en cada una de las seis casillas. Si el código tiene menos de seis dígitos, añada ceros en las casillas restantes a la derecha (Ej: 33466 se convierte en 334660).
- **SOC Code:** Obtenido en el sitio web del Departamento de Trabajo (<https://www.bls.gov/soc>). Complete de izquierda a derecha y añada ceros en las casillas restantes si el código tiene menos de seis dígitos.

8. **Firma del Peticionario:** Usted debe firmar y fechar su petición en la Part 8 y, si aplica, proporcionar su número de teléfono y correo electrónico. Una firma estampada (sello) o solo el nombre escrito en computadora **no es aceptable**.

9. **Información del Intérprete:** Si utilizó un intérprete para leer las Instrucciones y las preguntas de esta petición en un idioma en el que usted es fluido, el intérprete debe completar la **Part 9**, firmando y fechando el documento.

10. **Preparador del Formulario:** Si otra persona completó su petición (que no sea el peticionario o signatario autorizado), esta debe firmar la **Part 10**. Si la misma persona actuó como intérprete y preparador, debe completar ambas partes (Part 9 y Part 10). No se aceptan firmas estampadas o escritas a máquina.

Evidencias Iniciales Necesarias para el Formulario I-140

Las evidencias iniciales que usted debe enviar con su petición varían conforme la categoría de visto seleccionada. Si usted no presenta las evidencias exigidas, el USCIS podrá rechazar o negar su petición.

1. **Si usted estuviera solicitando para un extranjero con habilidad extraordinaria en las ciencias, artes, educación, negocios o deportes** (Parte 2, Número del Ítem 1.a. en el Formulario I-140):

Usted debe incluir pruebas de que el extranjero posee aclamación nacional o internacional sustentada, y que sus conquistas son reconocidas en el área de especialización.

A. **Prueba de una realización única** (por ejemplo, un premio internacional de gran prestigio); o

B. **Por lo menos tres de los siguientes criterios:**

1. Recepción de premios u honores reconocidos nacional o internacionalmente por excelencia en el área de actuación;
2. Afiliación a asociaciones en el área que exigen conquistas excepcionales evaluadas por especialistas nacionales o internacionales reconocidos;
3. Publicaciones sobre el extranjero en revistas profesionales, publicaciones de gran alcance en el sector u otras miedos importantes;
4. Participación como miembro de un panel o individualmente como juez del trabajo de otros profesionales en el área o en áreas relacionadas;
5. Contribuciones originales de gran importancia científica, académica, artística, deportiva o comercial en el campo;
6. Autoría de artículos académicos en el área, publicados en revistas profesionales, publicaciones de gran alcance u otras miedos importantes;
7. Exposición del trabajo del extranjero en muestras o exhibiciones artísticas;

Módulo II - Petición de Inmigración y Formularios Relacionados

8. Evidencia de que el extranjero desempeñó un papel de liderazgo o de importancia crítica en organizaciones o instituciones de reputación distinta;
 9. Comprobación de que el extranjero recibió altos salarios u otras compensaciones significativas por sus servicios;
 10. Pruebas de éxito comercial en las artes performáticas, como demostrado por taquilla o ventas de música o videos.
- C. **Evidencias comparables** pueden ser presentadas en caso de que los criterios arriba no se apliquen directamente a la ocupación del extranjero.
- D. Pruebas de que el extranjero está viniendo para los Estados Unidos para continuar a trabajar en su área de especialización.
- Estas pruebas pueden incluir cartas de empleadores en potencial, evidencias de compromisos pré-arranjados, como contratos, o una declaración del extranjero detallando como él o ella pretende continuar a trabajar en los Estados Unidos.
2. **Empleador en los EE. UU. solicitando para un profesor o investigador de destaque** (Parte 2, Número del Ítem 1.b. en el Formulario I-140):

El empleador debe presentar la petición con:

- A. **Prueba de que el profesor o investigador es reconocido internacionalmente como destacado en el campo académico especificado en la petición.** Esta prueba debe incluir **por lo menos dos de los siguientes ítems:**
1. Recepción de premios importantes por conquistas notables en el campo académico.
 2. Afiliación a asociaciones en el área académica que exigen conquistas excepcionales de sus miembros.
 3. Publicaciones sobre el trabajo del extranjero en revistas profesionales escritas por terceros.

Módulo II - Petición de Inmigración y Formularios Relacionados

4. Participación como miembro de panel o individualmente como juez de trabajos académicos en la misma área o en áreas relacionadas.
 5. Contribuciones científicas o académicas originales para el campo académico.
 6. Autoría de libros o artículos académicos publicados en revistas internacionales del campo académico.
- B. Si los patrones arriba no se aplicaren directamente, pueden ser proporcionadas **evidencias comparables** para demostrar la elegibilidad del extranjero.
- C. Prueba de que el extranjero posee por lo menos tres años de experiencia en enseñanza y/o investigación en el área académica.
- D. En caso de que usted sea una universidad u otra institución de enseñanza superior, incluya una oferta de empleo en forma de carta indicando que usted pretende contratar al extranjero para:
- Una posición permanente como investigador; o
 - Un cargo de profesor con estabilidad (tenured o tenure-track).
- E. **En caso de que usted sea un empleador privado:**
1. Una oferta de empleo en forma de carta indicando que pretende contratar al extranjero para una posición permanente de investigación en el área académica.
 2. Prueba de que la empresa emplea por lo menos tres investigadores en tiempo integral.
 3. Prueba de que la empresa posee realizaciones documentadas en el campo académico.

3. **Empleador en los EE. UU. solicitando para un ejecutivo o gerente multinacional** (Parte 2, Número del Ítem 1.c. en el Formulario I-140):

El empleador debe presentar la petición con una declaración demostrando:

- A. **Si el trabajador está actualmente empleado fuera de los Estados Unidos**, él o ella debe haber sido empleado fuera de los EE. UU. por lo menos un año en los últimos tres años, en una función ejecutiva o gerencial por la empresa peticionaria o por su matriz, filial, subsidiaria o afiliada; o
- B. **Si el trabajador ya está empleado en los Estados Unidos**, él o ella debe haber sido empleado fuera de los EE. UU. por lo menos un año en los tres años que antecedieron su entrada como ño-imigrante, en una función ejecutiva o gerencial por la empresa peticionaria o por su matriz, filial, subsidiaria o afiliada; y
- C. El empleador potencial en los EE. UU. debe ser la misma empresa, corporación u otra entidad legal, o una subsidiaria o afiliada, que empleó al extranjero en el exterior;
- D. El empleador potencial en los EE. UU. debe estar en operación hace por lo menos un año; y
- E. El extranjero ejercerá una función gerencial o ejecutiva en los Estados Unidos.
 - Incluya una descripción de las funciones que él o ella irá a desempeñar.

4. **Empleador en los EE. UU. (o cualquier individuo, empleador o tercero solicitando un NIW)** solicitando para un miembro de las profesiones con diploma avanzado o un extranjero con habilidad excepcional en las ciencias, artes o negocios (Parte 2, Número del Ítem 1.d. en el Formulario I-140 para una petición presentada por un empleador con certificación de trabajo Schedule A o individual, o Parte 2, Número del Ítem 1.h. en el Formulario I-140 para una petición solicitando un NIW) debe incluir:
 5. Una certificación de trabajo (vea el Ítem 1 en la sección de Evidencias Generales de estas Instrucciones), o un pedido de dispensa de oferta de empleo porque el trabajo es considerado de interés nacional, con documentación que muestre que la presencia del extranjero en los Estados Unidos está en el interés nacional, y:
 1. **Un registro académico oficial** mostrando que el extranjero posee un diploma avanzado de los EE. UU. o un diploma equivalente extranjero, o un registro académico oficial mostrando que el extranjero posee un diploma de bachiller de los EE. UU. o un diploma equivalente extranjero y cartas de empleadores actuales o anteriores mostrando que el extranjero posee por lo menos cinco años de experiencia progresiva después del bachillerato en la especialidad; o
 2. Por lo menos **tres de los siguientes ítems**:
 - a) **Un registro académico oficial** mostrando que el extranjero tiene un diploma, certificado o premio de una institución de enseñanza relacionado al área de habilidad excepcional;
 - b) **Cartas de empleadores actuales o anteriores** mostrando que el extranjero tiene por lo menos 10 años de experiencia en tiempo integral en una ocupación específica;
 - c) **Licencia para ejercer la profesión** o certificación para una profesión u ocupación específica;

- d) **Evidencia de que el extranjero recibió un salario u otra compensación** por sus servicios, demostrando habilidad excepcional;
 - e) **Evidencia de afiliación a asociaciones profesionales;** o
 - f) **Evidencia de reconocimiento por realizaciones y contribuciones significativas** para la industria o área, por colegas, entidades gubernamentales u organizaciones profesionales o empresariales.
3. **Si los criterios arriba no se aplicaren directamente a la ocupación del extranjero,** usted puede proporcionar **evidencias comparables** para demostrar la elegibilidad del extranjero.
5. **Empleador en los EE. UU. solicitando para un profesional** (Parte 2, Número del Ítem 1.e. en el Formulario I-140) debe incluir:
- A. Una certificación de trabajo (vea el Ítem 1 en la sección de Evidencias Generales de estas Instrucciones);
 - B. Prueba de que el extranjero posee un diploma de bachiller de los EE. UU. o un diploma equivalente extranjero; y
 - C. Prueba de que el diploma de bachiller es exigido para el ingreso en la ocupación.
6. **Empleador en los EE. UU. solicitando para un trabajador calificado** (Parte 2, Número del Ítem 1.f. en el Formulario I-140) debe incluir:
- 1. Una certificación de trabajo (vea el Ítem 1 en la sección de Evidencias Generales de estas Instrucciones); y
 - 2. Prueba de que el extranjero atiende a los requisitos educacionales, de entrenamiento o experiencia, y cualesquiera otros requisitos de la certificación de trabajo. (El requisito mínimo es de dos años de entrenamiento o experiencia).

1. **Empleador en los EE. UU. solicitando para un trabajador no calificado** (Parte 2, Número del Ítem 1.g. en el Formulario I-140) debe incluir:
 - A. Una certificación de trabajo (vea el Ítem 1 en la sección de Evidencias Generales de estas Instrucciones); y
 - B. Prueba de que el extranjero atiende a cualesquiera requisitos de educación, entrenamiento o experiencia exigidos por la certificación de trabajo.

Peticiones Alteradas

Si usted estuviera presentando esta petición para alterar un Formulario I-140 anteriormente presentado, seleccione la Parte 2, Ítem Número 2.a. y proporcione el número de recibo del Formulario I-140 anteriormente presentado en el espacio proporcionado. Esta información ayudará al USCIS a determinar si podemos aceptar la petición y a localizar la petición anteriormente presentada para fines de correspondencia de caso.

Informaciones sobre el Cónyuge y Todos los Hijos del Extranjero para los Cuales Usted Está Presentando

El Formulario I-140 exige informaciones sobre el cónyuge dependiente e hijos del extranjero (beneficiario de la petición) en la Parte 7, **Information About the Spouse and All Children of the Person for Whom You Are Filing** (Informaciones sobre el Cónyuge y Todos los Hijos del Extranjero para los Cuales Usted Está Presentando). Esas informaciones ayudarán en el procesamiento del visto y auxiliarán al USCIS a determinar mejor la demanda por vistos de inmigración basados en empleo en el momento de la presentación del Formulario I-140.

NOTA: Una anotación sobre la intención de un dependiente de solicitar adjustment of status o visto de inmigración en el exterior en la Parte 7 del Formulario I-140 no es vinculativa, pero debe reflejar la intención del dependiente en el momento de la presentación del Formulario I-140.

Números de Identificación Fiscal del IRS o Número de Seguro Social

Con excepción de las categorías para extranjeros con habilidad extraordinaria (Parte 2, Ítem Número 1.a. en el Formulario I-140) y NIW (Parte 2, Ítem Número 1.h. en el Formulario I-140), todas las categorías de preferencia de visto del Formulario I-140 exigen una oferta de empleo permanente de un empleador de los EE. UU., y el empleador de los EE. UU. debe presentar el Formulario I-140.

NOTA: Todos los empleadores en los EE. UU. que presentaren peticiones con una oferta de empleo permanente exigida deben poseer y proporcionar un Número de Identificación del Empleador (EIN) del IRS o un Número de Seguro Social en la Parte 1 del Formulario I-140. Si esas informaciones no fueran proporcionadas, el USCIS rechazará el Formulario I-140 con un aviso de que está incompleto.

Evidencias Generales

Usted debe enviar todas las evidencias solicitadas en estas instrucciones con su petición. Si usted no presenta las evidencias exigidas, el USCIS puede rechazar o negar su petición, conforme al 8 CFR 103.2(b)(1) y estas instrucciones: <https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-I/subchapter-B/part-103/subpart-A/section-103.2>

1. Certificación de Trabajo

Usted debe presentar peticiones para ciertas clasificaciones con una certificación de trabajo individual original del Departamento de Trabajo de los EE. UU. (DOL) o con documentación para establecer que el extranjero se califica para una de las ocupaciones en falta designadas en el Grupo I o II del Schedule A del DOL.

Si fuera necesaria una certificación de trabajo individual, usted debe enviar la certificación original con el Formulario I-140, a menos que la certificación original ya haya sido enviada al USCIS en apoyo a una petición diferente. Como alternativa, usted puede seleccionar "Yes" en la Parte 4, Ítem Número 10 y solicitar al USCIS que pida una copia de la certificación original al DOL.

Una certificación de trabajo establece que no hay trabajadores en los EE. UU. capaces, dispuestos, calificados y disponibles para completar la posición ofrecida al extranjero en el local y momento en que él trabajará. Ella también establece que el empleo del extranjero, si calificado, no afectará negativamente los salarios y las condiciones de trabajo de los trabajadores americanos empleados de forma semejante.

La solicitud de certificación de trabajo actualmente es hecha en el Formulario ETA-9089. Las solicitudes de certificación de trabajo hechas antes del 28 de marzo de 2005 fueron hechas en el Formulario ETA-750. Si el extranjero estuviera en una ocupación en falta del Grupo I o II del Schedule A, usted puede presentar un Formulario ETA-9089 completamente llenado y no certificado con su Formulario I-140 para que el USCIS determine si la ocupación del extranjero pertenece a la ocupación en falta.

Consulte 20 CFR 656 o el sitio del DOL en <https://www.foreignlaborcert.doleta.gov> para más informaciones sobre cómo obtener una certificación de trabajo individual o sobre las ocupaciones en falta del Schedule A, Grupos I o II.

Nota: A partir del 16 de julio de 2007, todas las certificaciones de trabajo expiran 180 días después de la fecha de certificación. El USCIS debe recibir cualquier Formulario I-140 basado en certificaciones de trabajo aprobadas antes de que el período de validez de 180 días haya expirado. Si la fecha final del período de validez de la certificación de trabajo cae en un sábado, domingo o feriado, el USCIS aceptará peticiones con la certificación de trabajo en el próximo día útil. El USCIS rechazará peticiones con certificaciones de trabajo expiradas presentadas después del próximo día útil.

2. Capacidad de Pagar el Salario

Usted debe presentar evidencias con peticiones que exigen ofertas de empleo de que el empleador potencial en los EE. UU. tiene capacidad para pagar el salario ofrecido. Usted puede proporcionar evidencias en la forma de copias de reportes anuales, declaraciones fiscales federales o demostraciones financieras auditadas. Si el empleador potencial en los EE. UU. emplea 100 o más trabajadores, usted puede enviar una declaración del oficial financiero de la organización estableciendo su capacidad de pagar el salario. En ciertas circunstancias, usted puede enviar evidencias adicionales, como declaraciones de lucros/pérdidas, registros bancarios o registros de personal.

Nota: El empleador de EE.UU. debe demostrar la capacidad de pagar el salario ofrecido desde la fecha de presentación de la certificación laboral (PERM) hasta que el extranjero se convierta en residente permanente legal. Esta exigencia se aplica a todas las peticiones basadas en oferta de empleo, como el visto EB-3, en que la certificación de trabajo es necesaria antes de la presentación del Formulario I-140.

3. Formulario I-94, Registro de Llegada/Partida

Si el extranjero estuviera en los Estados Unidos, proporcione las informaciones solicitadas en la Parte 3, Ítems 10-15 del Formulario I-140, conforme aplicable. Si el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los EE. UU. (CBP) o el USCIS hubieran emitido un Formulario I-94 al extranjero, proporcione el número del Formulario I-94 y la fecha de expiración del período autorizado de permanencia (conforme mostrado en el I-94).

Nota: Usted puede visitar el sitio del CBP en www.cbp.gov/i94 para obtener una versión en papel de un Formulario I-94 electrónico, si fuera necesario. Si usted no pudiera obtener su Formulario I-94 en el sitio del CBP, podrá obtenerlo enviando el Formulario I-102 al USCIS. El USCIS cobra una tarifa por ese servicio. Consulte el sitio del USCIS en www.uscis.gov/i-102 para más informaciones.

Números de Pasaporte y Documento de Viaje

Si usted usó un pasaporte o documento de viaje para viajar para los Estados Unidos, inserte las informaciones del pasaporte o documento de viaje en el espacio apropiado de la petición, aunque el pasaporte o documento de viaje esté actualmente expirado.

Información sobre el Tratamiento

USCIS rechazará cualquier Formulario I-140 que no esté firmado o que no esté acompañado de la tarifa correcta, con un aviso de que el Formulario I-140 está incompleto. Podrá corregir la deficiencia y volver a presentar el Formulario I-140. Una petición no se considera correctamente presentada hasta que es aceptada por USCIS.

Procesamiento Inicial

Tan pronto como el USCIS acepte la petición, será verificada su completitud. Si la petición no fuera completada correctamente, no será establecida una base para la elegibilidad y el USCIS podrá rechazar o denegar la solicitud.

Pedidos de Más Informaciones

El USCIS puede solicitar que usted proporcione más informaciones o evidencias para apoyar su petición (RFE). El órgano también puede solicitar el envío de los originales de cualesquiera copias sometidas. En caso de que un documento original sea solicitado, él será devuelto después de que el USCIS determine que no es más necesario.

Pedidos de Entrevista

El USCIS puede solicitar que usted comparezca a una de sus oficinas para una entrevista basada en su petición. Durante la entrevista, el USCIS puede exigir que usted proporcione sus datos biométricos (huellas digitales) para verificar su identidad y/o actualizar las verificaciones de antecedentes y de seguridad.

Decisión

La decisión sobre el Formulario I-140 involucra una determinación de si la elegibilidad para el beneficio de inmigración solicitado fue establecida. El USCIS notificará al peticionario por escrito sobre la decisión.

Significado de la Aprobación de la Petición

La aprobación de la petición significa que usted demostró que el extranjero es elegible para la clasificación solicitada.

Nota: La aprobación de la petición es el primer paso para la residencia permanente. Sin embargo, la aprobación por sí sola no concede residencia permanente o autorización de trabajo. El USCIS proporcionará informaciones sobre los requisitos para que el extranjero reciba un visto de inmigración o realice el adjustment of status después de que el Formulario I-140 sea aprobado.

Penalidades

Si hubiera falsificación u ocultación intencional de un hecho material, o el envío de un documento falso con el Formulario I-140, la petición será denegada y el USCIS podrá denegar cualquier otro beneficio de inmigración. Además de eso, el responsable enfrentará severas penalidades previstas por ley y podrá ser sujeto a proceso criminal.

EB-3 – Guía Completa

Módulo II - Petición de Inmigración y Formularios Relacionados

ENCABEZADO

Esta parte del formulario solo necesita ser completada si tiene un abogado que lo representa legalmente.



Immigrant Petition for Alien Workers
 Department of Homeland Security
 U.S. Citizenship and Immigration Services

USCIS
Form I-140
 OMB No. 1615-0015
 Expires 02/28/2027

For USCIS Use Only	Fee Stamp	Priority Date	Consulate	Action Block
	Classification <input type="checkbox"/> 203(b)(1)(A) Alien of Extraordinary Ability <input type="checkbox"/> 203(b)(1)(B) Outstanding Professor or Researcher <input type="checkbox"/> 203(b)(1)(C) Multinational Executive or Manager <input type="checkbox"/> 203(b)(2) Member of Professions with Advanced Degree/Exceptional Ability <input type="checkbox"/> 203(b)(3)(A)(i) Skilled Worker <input type="checkbox"/> 203(b)(3)(A)(ii) Professional <input type="checkbox"/> 203(b)(3)(A)(iii) Other Worker		Certification <input type="checkbox"/> National Interest Waiver (NIW) <input type="checkbox"/> Schedule A, Group I <input type="checkbox"/> Schedule A, Group II	
Remarks				
To be completed by an Attorney or Accredited Representative (if any).	<input type="checkbox"/> Select this box if Form G-28 or Form G-281 is attached.	Attorney State Bar Number (if applicable) <input type="text"/>	Attorney or Accredited Representative USCIS Online Account Number (if any) <input type="text"/>	



obtener más información en la versión completa del libro

Capítulo 2: Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)

Este formulario es usado si usted estuviera presente en los Estados Unidos y deseara ajustar el status de nonimmigrant para residente permanente después de la aprobación del Formulario I-140, o antes de su aprobación, siempre que presentados en el mismo acto (Concurrent Filing), si así permitido por el Visa Bulletin (<https://travel.state.gov/visa-bulletin>).

También necesitarás pagar la tarifa de presentación del Formulario I-485 y la tarifa de servicios biométricos (si aplica a tu rango de edad). Nota que la 'Asylum Program Fee' es una tarifa vinculada a la petición de trabajador (I-140), pagada por el empleador con base en el tamaño de la empresa (reducida para pequeños empleadores o exenta para nonprofits).

Recuerde que estas instrucciones pueden estar desactualizadas después de la fecha de publicación/revisión de este ebook (especificada en el sumario), por lo tanto, verifique siempre el sitio oficial del USCIS para obtener las versiones más recientes del formulario y de las instrucciones. Aquí están los pasos generales para completar el Formulario I-485:

Acceda al Formulario e Instrucciones:

Visite el sitio web oficial del USCIS (<https://www.uscis.gov/i-485>) y descargue el Formulario I-485 más reciente, así como lea las instrucciones correspondientes.

Para completar el formulario, usted puede hacerlo de forma digital, a través de la digitación directa de las informaciones en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y completándolo manualmente en estos campos, en letra de molde, utilizando un bolígrafo común de tinta negra.

Responda todas las preguntas de forma completa y precisa. Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si usted nunca estuvo casado y la pregunta dice: "Proporcione el nombre de su cónyuge actual"), digite o imprima "**N/A**" a menos que se informe lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere una respuesta numérica es cero o ninguno (por ejemplo, "¿Cuántos hijos tiene?" o "¿Cuántas veces partió de los Estados Unidos?"), digite o imprima "**None**" (conforme a la nueva instrucción obligatoria para campos numéricos), a menos que se solicite de otra forma.

Espacio Insuficiente

Si usted necesita espacio extra para completar cualquier ítem dentro del I-485, use el espacio proporcionado en la Part 14. Additional Information (Informaciones Adicionales), donde debe informar el Page Number (número de página), Part Number (número de la parte del formulario) y el Item Number (número del ítem) del formulario, como referencias de lo que se trata la información adicional, que deberá ser informada en los campos subsecuentes.

En caso de que este espacio no sea suficiente, deberá anexar cuantas hojas de papel sean necesarias, siempre informando, en el encabezado, las referencias arriba establecidas, su nombre completo y número de registro de extranjero, si tuviera uno (A-Number), o Alien Number, firmando y fechando cada hoja.

Validez de las firmas

El USCIS considerará una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de la firma original manuscrita válida para fines de presentación. La fotocopia, fax o escaneo debe ser del documento original que contenga el manuscrito en tinta negra de la firma.

Nota importante: Aunque la copia sea aceptada para el protocolo, el peticionario debe mantener el documento original con la firma física (tinta) en su poder. El USCIS puede exigir la presentación de este original en cualquier momento durante el procesamiento; en caso de que este no sea presentado cuando sea solicitado, la solicitud será denegada.

Copias

Usted debe enviar fotocopias legibles de los documentos solicitados, a menos que las Instrucciones indiquen específicamente que usted debe presentar un documento original. El USCIS puede solicitar un documento original en el momento de completar cualquier formulario o en cualquier momento durante el procesamiento de una solicitud o petición. Si el USCIS solicita un documento original, él será devuelto a usted después de que el USCIS determine que no necesita más de su original.

¡ATENCIÓN! Si usted envía documentos originales cuando no fuera exigido o solicitado por el USCIS, sus documentos originales pueden ser inmediatamente destruidos después de recibirlos.

Traducciones

Si usted envía un documento con informaciones en un idioma extranjero, usted también debe enviar una versión en Inglés, de todo el contenido. El traductor debe firmar una certificación de que la traducción en inglés es completa y precisa, y que él o ella es competente para traducir de la lengua extranjera para el inglés. La certificación debe incluir una firma del traductor. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) recomienda que la certificación contenga el nombre del traductor, fecha, firma y datos de contacto (e-mail y teléfono).

Aplicantes

Usted puede aplicar como la persona que se califica directamente para una categoría de inmigrante ("**aplicante principal**") o, en algunos casos, como un miembro de la familia del aplicante principal ("**aplicante derivado**"). Ya sea un aplicante principal o derivado, usted debe protocolizar su propio Formulario I-485.

Principal Applicant y Derivative Applicant en el Proceso de Ajuste de Estatus

El proceso de ajuste de estatus en los Estados Unidos, por medio del Formulario I-485, distingue dos tipos principales de solicitantes: el Principal Applicant (Requerente Principal) y el Derivative Applicant (Requerente Derivado).

A continuación, explicamos las diferencias entre estas categorías, los requisitos para cada una y cómo ellas se aplican en el contexto del ajuste de estatus.

Principal Applicant (Requerente Principal)

El Principal Applicant es el individuo que busca ajustar su status con base en su propia elegibilidad directa para una visa de inmigrante. Él es el beneficiario principal de la petición de visa de inmigrante, como:

- **Formulario I-130:** Petición de Familiar Extranjero (ej.: cónyuge o hijo de un ciudadano o residente permanente);
- **Formulario I-140:** Petición de Trabajador Inmigrante (basado en el empleo);
- **Formulario I-360:** Petición para Amerasiático, Viudo(a) o Inmigrante Especial.

Requisitos Generales para el Principal Applicant

1. Petición Aprobada o Presentación Simultánea:

- En general, el requerente principal solo puede presentar la Solicitud I-485 después de la aprobación de la petición de visa de inmigrante subyacente y cuando un número de visa esté disponible.
- En algunas categorías (como familiares inmediatos de ciudadanos americanos), se permite la presentación simultánea (concurrent filing), donde la Solicitud I-485 se envía junto con la petición subyacente.

2. Disponibilidad de la Visa:

- El ajuste de estatus depende de la disponibilidad inmediata de un número de visa en la categoría del requerente. Esto puede ser verificado en el Visa Bulletin publicado mensualmente por el Departamento de Estado.

3. Admisibilidad y Elegibilidad:

- El requerente debe cumplir con los criterios de elegibilidad y no estar sujeto a motivos de inadmisibilidad conforme a la sección 212(a) de la INA. Caso sea inadmisibile, él puede solicitar una exención (waiver), cuando sea aplicable.

Ejemplo de Arquivamento Simultâneo (Ejemplo de Presentación Simultánea)

- Un cónyuge extranjero de un ciudadano americano puede presentar el Formulario I-130 y la Solicitud I-485 al mismo tiempo, ya que no hay límites numéricos para visas en esa categoría.

Derivative Applicant (Requerente Derivado)

El **Derivative Applicant** es un miembro de la familia del Requerente Principal que busca ajustar su status con base en la elegibilidad del principal. Eso generalmente incluye:

- Cónyuges;
- Hijos solteros menores de 21 años.

Condiciones para el Derivative Applicant

1. El Requerente Derivado puede presentar su Solicitud I-485 en las siguientes situaciones:
 - Simultáneamente con el Requerente Principal;
 - Después de que el Requerente Principal presente su Solicitud I-485, siempre que esta aún esté pendiente;
 - Después de la aprobación del ajuste de estatus del Requerente Principal, siempre que él aún sea residente permanente legal y que, en el momento de la aprobación, el derivado fuera cónyuge o hijo(a) calificado(a);
 - Después de que el Requerente Principal entre en los EE. UU. con una visa de inmigrante como residente permanente legal

2. Generalmente, la aprobación del ajuste de estatus del Requerente Derivado solo ocurre después de la aprobación del ajuste de estatus del Requerente Principal. Sin embargo, hay excepciones en casos humanitarios (asilados o refugiados).

Documentación Necesaria

El Requerente Derivado debe proporcionar pruebas que demuestren su relación con el Requerente Principal, como:

- Certificado de matrimonio (para cónyuges);
- Certificado de nacimiento (para hijos).

Diferencias clave entre Principal y Derivative Applicants

Característica	Principal Applicant	Derivative Applicant
Base de la Elegibilidad	Beneficiario directo de la petición inmigratoria	Relacionado al principal por vínculo familiar
Ejemplo de Peticiones	I-130, I-140, I-360	Basado en la petición aprobada del principal
Cuándo Puede Presentar	Después de la aprobación de la petición o simultáneamente	Depende del status del principal
Documentación Necesaria	Prueba directa de la elegibilidad	Prueba de la relación con el principal

Beneficios y Riesgos de la Presentación Simultánea

Beneficios:

1. Reducción en el tiempo total del proceso.
2. Posibilidad de solicitar autorización de trabajo (EAD) y permiso para viajar (advance parole) mientras la solicitud está pendiente.
3. Mantiene a los miembros de la familia juntos durante el proceso.

Riesgos:

1. Si la petición subyacente fuera denegada, tanto la Solicitud I-485 del principal como la de los derivados serán denegadas
2. Costos adicionales asociados a la presentación simultánea (concurrent filing).

Los papeles de Principal Applicant y Derivative Applicant son fundamentales en el proceso de ajuste de estatus. El éxito de los derivados depende directamente de la elegibilidad y aprobación del principal. Por eso, es crucial garantizar que todos los formularios sean completados correctamente y que los documentos necesarios sean presentados. Consultar a un abogado especializado en inmigración puede ayudar a evitar errores y retrasos en el proceso.

Bajo la ley de inmigración de los EE. UU. un "niño" (child) es una persona soltera, menor de 21 años de edad.

El punto importante es que el I-140 haya sido protocolizado antes de que sus hijos completen los 21 años de edad. Su hijo(a) aún puede ser considerado un niño para fines de inmigración, incluso después de completar los 21 años de edad, si él o ella se califica de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Protección del Estatus del Menor (CSPA) - <https://www.uscis.gov/green-card/child-status-protection-act-cspa>

Como se trata de un punto de muchas dudas para muchos solicitantes, vamos a ilustrar con algunos ejemplos para facilitar el entendimiento de la CSPA. Cabe resaltar que es siempre importante consultar las fuentes oficiales del USCIS para obtener las instrucciones y reglas más actualizadas sobre cualquier cuestión referente a su petición. Se recomienda siempre la consulta y/o el apoyo de un abogado de inmigración para evitar errores de interpretación, o en el completado de cualquier formulario, que pueden causar que su solicitud sea denegada por el USCIS.

Ejemplo 1

Richard presentó su petición de inmigración Formulario I-140 el 1 de septiembre de 2020. El hijo de Richard, Simon, tiene 21 años y un mes de edad. De acuerdo con la regla del Concurrent Filing (Registro Simultáneo), que permite aplicar el I-140 y el I-485 al mismo tiempo, Richard presentó su I-485 porque el Visa Bulletin estaba "current" en ese momento. Sin embargo, Simon no puede presentar su I-485 con su padre porque ya es mayor de 21 años.

Ejemplo 2

La hija de Howard, Rachel, tiene 20 años y 10 meses de edad. Howard presentó su petición de inmigración Formulario I-140 el 1 de septiembre de 2020. De acuerdo con la regla del Concurrent Filing (Registro Simultáneo), que permite aplicar el I-140 y el I-485 al mismo tiempo, Howard y Rachel presentaron sus Formularios I-485, siempre que el Visa Bulletin estuviera “current”, en esa época. Así, de acuerdo con la Ley de Protección del Estatus Infantil (CSPA), no importa cuánto tiempo la I-140 de Howard esté pendiente, Rachel se mantiene elegible para el I-485.

Ejemplo 3

Jenny presentó su petición de inmigración Formulario I-140 el 10 de agosto de 2011. Jenny tiene un hijo, Benny, que tiene 20 años y once meses de edad. Sin embargo, en esta fecha el Visa Bulletin no estaba “current” para que un I-485 fuera protocolado. Además, el Visa Bulletin no estará “current” hasta diciembre de 2011, cuando Benny tendrá 21 años y tres meses de edad. Si el I-140 de Jenny está pendiente por seis meses y es aprobado en febrero de 2012, esos seis meses serán restados de la edad de Benny en diciembre de 2011, cuando tiene 21 años y tres meses de edad. Así, su edad se fija en 20 años y nueve meses. Sin embargo, si la petición I-140 de Jenny está pendiente por solo dos meses y es aprobada en octubre de 2011, la edad de Benny se fijará en 21 años y un mes. Así, Benny no puede presentar su I-485 en ese escenario y debe esperar hasta que su fecha de prioridad en la categoría de inmigración 2B basada en la familia se vuelva actual.

Ejemplo 4


Jason presentó su petición de inmigración Formulario I-140 el 30 de junio de 2011. Jason tiene un hijo, Ken, que tiene 20 años y diez meses de edad en ese momento. El Visa Bulletin se volvió “current” para Jason el 31 de julio de 2011. Ken tenía 20 años y once meses de edad el 31 de julio, y él no estaba en los EE.UU., sino en su país de origen. De acuerdo con la regla del Concurrent Filing (Registro Simultáneo), que permite aplicar el I-140 y el I-485 al mismo tiempo, Jason presentó su Formulario I-485 el 10 de agosto de 2011. Si el I-140 de Jason está pendiente por 6 meses hasta el 31 de diciembre de 2011, un mes debe ser restado de la edad de Ken. Así, la edad de Ken se fija en 20 años y 10 meses. Ken puede solicitar su visa de inmigrante a través del Procesamiento Consular en un Consulado de los EE.UU. en su país de origen.

¿Quién no puede ser elegible para ajustar el estatus?

⚠ obtener más información en la versión completa del libro

ENCABEZADO

Esta parte del formulario solo necesita ser completada si tiene un abogado que lo representa legalmente.

	<p>Application to Register Permanent Residence or Adjust Status</p> <p>Department of Homeland Security U.S. Citizenship and Immigration Services</p>	<p>USCIS Form I-485 OMB No. 1615-0023 Expires 10/31/2027</p>	
For USCIS Use Only			
<p>Preference Category: _____</p> <p>Country Chargeable: _____</p> <p>Priority Date: _____</p> <p>Date Form I-693 Signed By Civil Surgeon: _____</p>	<p>Receipt</p>	<p>Action Block</p>	
<p><input type="checkbox"/> Applicant Interviewed <input type="checkbox"/> Interview Waived</p> <p>Date of Initial Interview: _____</p> <p>Lawful Permanent Resident as of: _____</p>	<p>Section of Law</p> <p><input type="checkbox"/> INA 209(a) <input type="checkbox"/> INA 245(m)</p> <p><input type="checkbox"/> INA 209(b) <input type="checkbox"/> INA 249</p> <p><input type="checkbox"/> INA 245(a) <input type="checkbox"/> Sec. 13, Act of 9/11/57</p> <p><input type="checkbox"/> INA 245(i) <input type="checkbox"/> Cuban Adjustment Act</p> <p><input type="checkbox"/> INA 245(j) <input type="checkbox"/> Other _____</p>		
To be completed by an Attorney or Accredited Representative (if any).			
<p><input type="checkbox"/> Select this box if Form G-28 is attached.</p>	<p>Vulag Number (if any)</p> <p>_____</p>	<p>Attorney State Bar Number (if applicable)</p> <p>_____</p>	<p>Attorney or Accredited Representative USCIS Online Account Number (if any)</p> <p>_____</p>

⚠ obtener más información en la versión completa del libro

Capítulo 3: Autorización de Trabajo (I-765)

Si usted desea trabajar en los EE.UU. mientras espera una decisión sobre su solicitud de ajuste de estatus (Formulario I-485), puede solicitar una autorización de empleo usando el Formulario I-765.

Recuerde que estas instrucciones pueden estar desactualizadas después de la fecha de publicación/revisión de este ebook (especificada en el sumario); por lo tanto, verifique siempre el sitio oficial del USCIS para obtener las versiones más recientes del formulario y de las instrucciones.

Aquí están los pasos generales para llenar el Formulario I-765:

Acceda al Formulario e Instrucciones:

Visite el sitio oficial del USCIS (<https://www.uscis.gov/i-765>) y descargue el Formulario I-765 más reciente, así como lea las instrucciones correspondientes.

Para el llenado del formulario usted puede hacerlo de forma digital, a través de la digitación directa de las informaciones en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y llenando manualmente estos campos, en letra de forma, utilizando una pluma común de tinta negra.

¿Cuál es el Propósito del Formulario I-765?

El Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo, sirve a varios propósitos importantes para extranjeros en los Estados Unidos:

1. Permite que ciertos extranjeros soliciten autorización de empleo y un Documento de Autorización de Empleo (EAD).
2. Posibilita que extranjeros cuyo estatus de inmigración ya los autoriza a trabajar sin restricciones soliciten un EAD como prueba de esa autorización.

3. Ofrece la opción de solicitar un número de Seguro Social (SSN) y tarjeta simultáneamente, siguiendo las directrices específicas en la Parte 2 del formulario, ítems 13.a. a 17.b.

Quienes no deben usar el Formulario I-765:

- Residentes permanentes legales
- Residentes permanentes condicionales
- No inmigrantes autorizados a trabajar solo con un empleador específico bajo 8 CFR 274a.12(b)

Definiciones importantes:

1. **Documento de Autorización de Empleo (EAD):** Tarjeta emitida como prueba de autorización para trabajar en los EE.UU. (también conocida como Formulario I-766 o documento sucesor).
2. **EAD Inicial:** Emitido por primera vez a un solicitante elegible en una categoría específica.
3. **EAD de Renovación:** Emitido después de la expiración de un EAD anterior en la misma categoría.
4. **EAD de Reemplazo:** Emitido cuando el EAD anterior fue perdido, robado, dañado o contiene errores.

El Formulario I-765 es crucial para muchos extranjeros que buscan trabajar legalmente en los Estados Unidos, proporcionando un medio de obtener autorización de empleo y documentación necesaria.

Para informaciones más detalladas sobre documentos de autorización de empleo, visite el sitio oficial del USCIS.

¿Quién Puede Llenar el Formulario I-765?

Usted puede llenar el Formulario I-765 si se encuadra en una de las categorías de elegibilidad abajo. Para algunas categorías, la autorización de empleo es concedida juntamente con su estatus de inmigración subyacente (llamada de autorización de empleo "incidental al estatus"). Por ejemplo, asilados y refugiados tienen autorización de empleo así que obtienen ese estatus. En esos casos, su EAD (Documento de Autorización de Empleo) es emitido después de la aprobación de su Formulario I-765, y el EAD sirve como prueba de su autorización de empleo.

Para otras categorías, como personas en libertad condicional (parole) o individuos con acción diferida, el USCIS (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos) debe primero aprobar su Formulario I-765 antes de que usted esté elegible para aceptar empleo en los Estados Unidos. Una vez que su Formulario I-765 sea aprobado, el USCIS emitirá su EAD.

Usted debe digitar o imprimir su categoría de elegibilidad en la Parte 2, Ítem Número 27, del Formulario I-765. Inserte solo un número de categoría en la solicitud. Por ejemplo, si usted es un refugiado solicitando un EAD, digite o imprima "(a)(3)" en el Ítem Número 27.

Es importante observar que una persona con una solicitud pendiente de un beneficio de inmigración o solicitud puede tener un número de categoría diferente de aquel de una persona que ya tuvo el beneficio o solicitud concedido. Por ejemplo, ciertos solicitantes de asilo pendientes son de la categoría "(c)(8)", pero una persona que ya recibió asilo es de la categoría "(a)(5)".

Explicación:

- El Formulario I-765 es usado por diversos grupos de extranjeros en los EE.UU. para solicitar autorización de trabajo.
- Algunas categorías, como refugiados y asilados, ya tienen permiso para trabajar así que obtienen ese estatus. Ellos usan el I-765 solo para obtener el documento físico (EAD) que prueba esa autorización.
- Otras categorías, como personas en libertad condicional o con acción diferida, necesitan primero tener el I-765 aprobado antes de poder trabajar legalmente.
- Es crucial que el solicitante inserte correctamente su categoría de elegibilidad en el formulario, pues eso determina cómo el USCIS procesará la solicitud.
- Las categorías son representadas por códigos alfanuméricos, como "(a)(3)" para refugiados o "(c)(9)" para solicitantes de ajuste de estatus.
- El estatus de inmigración de una persona puede cambiar con el tiempo, alterando también su categoría de elegibilidad para autorización de trabajo.

Este sistema de categorías ayuda al USCIS a procesar las solicitudes de forma eficiente y garantiza que cada solicitante reciba la autorización de trabajo apropiada para su estatus de inmigración específico.

Nota: Si usted está en el proceso de ajuste de estatus con base en un visto EB-3 y desea solicitar autorización de trabajo mientras espera la conclusión del proceso, usted probablemente se enquadrará en la categoría (c)(9) del Formulario I-765.

Firma.

Cada solicitud debe ser debidamente firmada y enviada. Para todas las firmas en esta solicitud, el USCIS no aceptará un nombre estampado o digitado en lugar de una firma manuscrita. Si usted tiene menos de 14 años de edad, su padre o responsable legal puede firmar la solicitud en su nombre. Un guardián legal también puede firmar por una persona mentalmente incapaz.

Validez de las Firmas.

El USCIS considerará válida, para fines de envío, una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de la firma original hecha a mano. La fotocopia, fax o escaneo debe ser del documento original que contiene la firma manuscrita en tinta.

Tarifa de Llenado

Para obtener informaciones específicas sobre las tarifas aplicables al Formulario I-765, consulte el Formulario G-1055, disponible en www.uscis.gov/g-1055

Pruebas

Al llenar su solicitud para la categoría (c)(9), usted debe enviar las siguientes pruebas y documentos de apoyo:

- **Prueba de Elegibilidad:** Copia del I-797 (Notice of Action), que es el recibo que prueba que su Formulario I-485 está pendiente.
Nota: Si el envío es conjunto (concurrent filing), esta prueba no es necesaria en el momento del envío.
- **Identidad e Historia:** Copia de su I-94 actual (Arrival-Departure Record) y copia de las páginas de identidad de su pasaporte válido.
- **Último EAD:** Si usted ya tuvo un EAD anteriormente, anexe copia de la frente y reverso de la tarjeta. De lo contrario, anexe copia de documento oficial con foto e nacionalidad.
- **Fotografías:** Dos fotos idénticas estilo pasaporte, coloridas, tomadas en los últimos 30 días. El USCIS recomienda escribir su nombre y A-Number (si hay) levemente en el reverso de las fotos.

Atención a las Tarifas: El valor de la tarifa depende de la fecha de protocolo de su I-485. Protocolos realizados antes del 1º de abril de 2024 pueden tener exención, mientras que protocolos nuevos generalmente exigen pago. Verifique siempre el sitio oficial (<https://www.uscis.gov/g-1055>) para el valor exacto antes de enviar.

Estos documentos son esenciales para que el USCIS procese su solicitud correctamente. Certifíquese de enviar todos los documentos exigidos para evitar demoras o rechazo.

Programación de Servicios Biométricos

El **USCIS** puede requerir que usted comparezca a una entrevista o proporcione **biometría** (huellas dactilares, fotografía y/o firma) en cualquier momento para verificar su identidad, obtener información adicional y realizar verificaciones de antecedentes y seguridad, incluyendo una verificación de registros criminales mantenidos por el **FBI (Federal Bureau of Investigation)**, antes de tomar una decisión sobre su solicitud o petición.

Después de que el **USCIS** reciba su solicitud y asegure que está completa, usted será notificado por escrito si necesita comparecer a un **appointment de servicios biométricos**. Si se requiere un appointment, el aviso indicará la ubicación del **Application Support Center (ASC)** de su área y la fecha y hora de su cita. Si usted está fuera de los Estados Unidos, el aviso le instruirá que contacte una **Embajada de los EE.UU., Consulado de los EE.UU. o oficina del USCIS fuera de los Estados Unidos** para programar la cita.

Si se le solicita que proporcione biometría, al presentarse a su appointment, usted deberá firmar un juramento reafirmando que:

- Usted proporcionó o autorizó toda la información en su solicitud;
- Usted revisó y comprendió toda la información contenida en su solicitud y en los documentos enviados con ella;
- Toda esa información estaba completa, verdadera y correcta al momento del llenado.

⚠ Importante: Si usted no asiste a su appointment de servicios biométricos, el **USCIS puede denegar su solicitud**.

Copias

Usted debe enviar **fotocopias legibles** de los documentos solicitados, a menos que las instrucciones especifiquen que usted debe enviar un **documento original**. El **USCIS** puede solicitar un documento original en el momento del envío o en cualquier momento durante el procesamiento de su solicitud o petición. Si el **USCIS** solicita un documento original, él será devuelto a usted después de la determinación de que no es más necesario.

⚠ Nota importante: Si usted envía documentos originales cuando no fuere solicitado o exigido por el USCIS, sus documentos originales pueden ser inmediatamente destruidos después del recibo.

Traducciones

Si usted envía un documento con informaciones en **lengua extranjera**, también será necesario enviar una **traducción completa al inglés**. El traductor debe firmar una **certificación** afirmando que la traducción al inglés está **completa y precisa** y que él o ella es **competente para traducir** del idioma extranjero al inglés. La certificación debe incluir la **firma del traductor**.

El **DHS (Department of Homeland Security)** recomienda que la certificación contenga:

- **Nombre impreso** del traductor
- **Fecha de la firma**
- **Informaciones de contacto** del traductor

Cómo Llenar el Formulario I-765

1. **Digite o imprima legíblemente** con tinta negra.
2. Si usted necesita espacio extra para completar algún ítem, use el espacio provisto en la **Parte 6. Additional Information** o anexe una hoja separada. **Digite o imprima su nombre** y el **Número de Registro de Extranjero (A-Number)** (si hay) en la parte superior de cada hoja; indique el **Page Number, Part Number e Item Number** al cual su respuesta se refiere; y **firmo y date cada hoja**.

3. **Responda todas las preguntas de forma completa y precisa.** Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si usted nunca se ha casado y la pregunta pide "Proporcione el nombre de su cónyuge actual"), digite o imprima "N/A" (no se aplica), a menos que sea indicado de otra forma. Si su respuesta a una pregunta que exige una respuesta numérica fuere cero o ninguna (por ejemplo, "¿Cuántos hijos tiene usted?" o "¿Cuántas veces usted ha salido de los Estados Unidos?"), digite o imprima "None", a menos que sea indicado de otra forma.

ENCABEZADO

Esta parte del formulario solo necesita ser completada si tiene un abogado que lo representa legalmente.

	Application For Employment Authorization Department of Homeland Security U.S. Citizenship and Immigration Services	USCIS Form I-765 OMB No. 1615-0040 Expires 08/31/2027	
For USCIS Use Only	<input type="checkbox"/> Authorization/Extension Valid From _____ <input type="checkbox"/> Authorization/Extension Valid Through _____ Alien Registration Number A- <input style="width: 100px;" type="text"/> Remarks _____	Fee Stamp Action Block	
To be completed by an Attorney or Accredited Representative (if any).	<input type="checkbox"/> Select this box if Form G-28 is attached.	Attorney State Bar Number (if applicable) <input style="width: 100%;" type="text"/>	Attorney or Accredited Representative USCIS Online Account Number (if any) <input style="width: 100%;" type="text"/>



obtener más información en la versión completa del libro

Capítulo 4: Autorización de Viaje (I-131)

Si planea viajar al extranjero mientras su petición de ajuste de estatus está pendiente (Formulario I-485), puede solicitar un Documento de Viaje utilizando el Formulario I-131.

El "Parole", como se llama la autorización de viaje internacional, permite a un ciudadano extranjero ingresar físicamente a los Estados Unidos con un propósito específico. Una persona que ha sido "en libertad condicional" no ha sido admitida en los Estados Unidos y sigue siendo un "solicitante de admisión" incluso cuando está en libertad condicional.

¡ATENCIÓN! El hecho de que el extranjero tenga un "Advanced Parole Document" no garantiza el reingreso a los Estados Unidos. Por favor, comprenda que este documento es una concesión y no un derecho, es decir, puede ser revocado en cualquier momento a discreción del agente de inspección. Además, el DHS puede revocar o cancelar su documento en cualquier momento, incluso cuando se encuentre fuera de los EE. UU., en cuyo caso es posible que no pueda regresar a los Estados Unidos a menos que tenga una visa válida u otro documento que le permita viajar a los Estados Unidos y solicitar la admisión.

El DHS, a su discreción, puede emitir un "**Advanced Parole Document**" para autorizar a un extranjero a comparecer en un punto de entrada para solicitar un permiso de permanencia temporal en los Estados Unidos. El documento puede ser aceptado por una empresa de transporte en lugar de una visa como autorización para que el titular viaje a los Estados Unidos. No se emite un Documento de Libertad Condicional Avanzada para servir en lugar de cualquier pasaporte requerido.

Tenga en cuenta que estas instrucciones pueden estar desactualizadas después de la fecha de publicación/revisión de este libro electrónico (especificada en la tabla de contenido), así que siempre consulte el sitio web oficial de USCIS para obtener las últimas versiones del formulario y las instrucciones. Estos son los pasos generales para presentar el Formulario I-131:

Acceda al formulario y a las instrucciones:

- Visite el sitio web oficial de USCIS (<https://www.uscis.gov/i-131>) y descargue el último formulario I-131, así como lea las instrucciones correspondientes.

Para rellenar el formulario, puede hacerlo de forma digital, escribiendo directamente la información en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y rellenando estos campos manualmente, en letras, utilizando un bolígrafo de tinta negra común.

Cada solicitante debe presentar una solicitud separada de documento de viaje.

Avisos para Documentos de Permiso Anticipado (Advance Parole)

Un “Advance Parole Document” no se emite para reemplazar ningún pasaporte requerido. No se puede utilizar exclusivamente para eludir los procedimientos normales de emisión de visados y no es un medio para evitar retrasos en la emisión de visados.

Un “Advance Parole Document” emitido a un no ciudadano mientras se encuentra dentro de los Estados Unidos no garantiza que a dicho no ciudadano se le permita ingresar a los Estados Unidos al regresar de un viaje al extranjero. Se tomará una decisión discrecional por separado sobre su solicitud de entrada a los Estados Unidos en virtud de la sección 212 (d) (5) (A) de la INA cuando llegue a un puerto de entrada y solicite la admisión a los Estados Unidos a su regreso.

El DHS puede revocar o dar por terminada un “Advance Parole Document” en cualquier momento, incluso mientras el no ciudadano se encuentra fuera de los Estados Unidos. En este caso, es posible que el no ciudadano no pueda regresar a los Estados Unidos a menos que tenga una visa válida u otro documento que le permita viajar a los Estados Unidos y solicitar la admisión.

Si el no ciudadano está solicitando un “Advance Parole Document” basado en su estatus migratorio, haber recibido acción diferida o estar cubierto por Salida Forzada Diferida (DED), y salir de los Estados Unidos sin obtener primero un “Advance Parole Document”, es posible que ya no sea elegible para este estatus migratorio, acción diferida o cobertura de DED, y es posible que no se le permita regresar a los Estados Unidos.

Si el no ciudadano está solicitando un “Advance Parole Document” sobre la base de ser un "permiso de permanencia temporal" bajo la sección [212 \(d\) \(5\) \(A\)](#) de la INA, incluso si obtiene un “Advance Parole Document” antes de salir de los Estados Unidos, su “parole” terminará automáticamente cuando salga de los Estados Unidos.

Consecuencias de no obtener el Advance Parole Document para ciertos no ciudadanos que se encuentran actualmente dentro de los Estados Unidos

Si un no ciudadano se encuentra dentro de los Estados Unidos y ha presentado el Formulario I-485, Application to Register Permanent Residence or Adjust Status (Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus), generalmente consideraremos abandonado el Formulario I-485 si sale de los Estados Unidos sin antes obter un Advance Parole Document.

Sin embargo, no consideraremos que el Formulario I-485 se abandona, incluso si el no ciudadano no obtiene un “Advanced Parole Document” antes de viajar al extranjero mientras la solicitud está pendiente, si se encuentra en una de las siguientes clasificaciones y sigue siendo elegible y es admisible en una de las siguientes categorías al solicitar la admisión a un Puerto de Entrada:

1. Un no inmigrante H-1 (trabajador temporal) o cónyuge/hijo H-4 de un H-1;
2. Un no inmigrante L-1 (transferido dentro de la empresa) o L-2 cónyuge/hijo de una persona L-1;
3. Un no inmigrante K-3 (cónyuge) o K-4 (hijo) de un ciudadano estadounidense; o
4. Un no inmigrante V-1 (cónyuge) o V-2/V-3 (hijo) de un residente permanente legal.

NOTA: Al regresar a los Estados Unidos, estos no ciudadanos deben presentar una visa de no inmigrante H, L, K o V válida y deben ser admisibles para evitar que la solicitud de ajuste de estatus se considere abandonada. Si el no ciudadano no tiene un “Advance Parole Document” Si no ha aprobado una visa de no inmigrante H, L, K o V válida y vigente, por lo general deberá obtener una visa de no inmigrante H, L, K o V de una oficina de visas del Departamento de Estado de los Estados Unidos (DOS) u obtener un “Advance Parole Document” para evitar que la solicitud de ajuste de estatus se considere abandonada.

ADVERTENCIA: Un **Advance Parole Document** emitida a un no ciudadano **no garantiza** que él o ella será puesto en libertad condicional (se le permitirá ingresar) a los Estados Unidos. Se tomará una **decisión discrecional por separado** sobre la solicitud de entrada a los Estados Unidos bajo la **Sección 212 (d) (5) (A) de la INA** (Ley de Inmigración y Nacionalidad) cuando el no ciudadano llegue a un **puerto de entrada**.

Solicitudes de Duplicado del Formulario I-131

No presente **duplicados de solicitudes del Formulario I-131** del mismo tipo de solicitud al mismo beneficiario. USCIS puede **rechazar, negar, terminar administrativamente o cancelar** un duplicado del Formulario I-131 si hay una solicitud previa para el **mismo tipo de solicitud**, con el **mismo solicitante o petionario** y el **mismo beneficiario**, aún **pendientes de revisión**.

Importante: Antes de enviar un nuevo pedido, asegúrate de que el anterior ya ha sido procesado para evitar retrasos o complicaciones.

Firma

Cada formulario debe estar debidamente completado y firmado. Para todas las firmas, USCIS no aceptará un nombre sellado o mecanografiado en lugar de una firma. Si es menor de 14 años, su padre o tutor puede firmar la solicitud en su nombre. Un tutor legal también puede firmar en nombre de una persona mentalmente incompetente.

Validez de las firmas

USCIS considerará una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de la firma manuscrita original válido para fines de archivo. La fotocopia, fax o escaneo debe ser del documento original que contiene el manuscrito en tinta negra de la firma.

Tasa

Consulte el **Formulario G-1055**, disponible en <https://www.uscis.gov/g-1055>, para obtener información específica sobre las **tarifas aplicables** a este formulario.

Pruebas

En el momento del protocolo, usted debe enviar todas las pruebas y documentos comprobatorios listados en la sección de Documentos Requeridos (<https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-131instr.pdf>). Si no tuviere y no pudiere obtener un documento necesario, deberá demostrar eso y proporcionar evidencias secundarias. Si las evidencias secundarias no existen o no estuvieren disponibles, usted debe demostrar tanto la indisponibilidad del documento exigido cuanto la evidencia secundaria relevante y presentar dos o más testimonios juramentados por personas no mencionadas en esta aplicación que tengan conocimiento directo del evento y de las circunstancias.

Programación de servicios biométricos

USCIS puede exigirle que asista a una entrevista o proporcione datos biométricos (huellas dactilares, fotografía y/o firma) en cualquier momento para verificar su identidad, obtener información adicional y realizar verificaciones de antecedentes y seguridad, incluida una verificación de antecedentes penales mantenida por la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), antes de tomar una decisión sobre su solicitud o petición. Después de que USCIS reciba su solicitud y se asegure de que esté completa, se le informará por escrito si necesita cumplir con una cita para servicios biométricos. Si se requiere una cita, la notificación proporcionará la ubicación de su apoyo local o se asignará a un Centro de Apoyo al Inversionista (ASC) de USCIS y la fecha y hora de su cita o, si se encuentra actualmente en el extranjero, le indicará que se comunique con una embajada o consulado de los EE. UU., o con la oficina de USCIS fuera de los Estados Unidos para hacer una cita.

Si se le exige que proporcione datos biométricos, debe firmar un juramento en el que se reafirme que:

1. Usted ha proporcionado o autorizado toda la información en la solicitud;
2. Analizó y comprendió toda la información contenida en su aplicación y la presentó; y
3. Toda esta información era completa, verdadera y correcta en el momento de la solicitud.

Si no se presenta a su cita de servicios biométricos, USCIS puede denegar su solicitud.

Copias

Deberá presentar fotocopias legibles de los documentos solicitados, a menos que en las Instrucciones se indique específicamente que debe presentar un documento original. USCIS puede solicitar un documento original al momento de llenar cualquier formulario o en cualquier momento durante el procesamiento de una solicitud o petición. Si USCIS solicita un documento original, se le devolverá después de que USCIS determine que ya no necesita su original.

¡ATENCIÓN! Si presenta documentos originales cuando no son requeridos o solicitados por USCIS, sus documentos originales pueden ser destruidos inmediatamente después de recibirlos.

Traducciones


Si envía un documento con información en un idioma extranjero, también debe presentar una versión en inglés de todo el contenido. El traductor debe firmar una certificación de que la traducción al inglés es completa y precisa, y que él o ella es competente para traducir del idioma extranjero al inglés. La certificación debe incluir la firma del traductor. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) recomienda que la certificación contenga el nombre, la fecha, la firma y la información de contacto (correo electrónico y teléfono) del traductor.

Cómo llenar el Formulario I-131

1. Para rellenar el formulario, puede hacerlo de forma digital, escribiendo directamente la información en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y rellenando estos campos manualmente, en letras, utilizando un bolígrafo común con tinta negra.
2. Si necesita espacio adicional para completar cualquier ítem dentro del I-131, debe adjuntar tantas hojas de papel como sea necesario, siempre indicando en el encabezado las referencias indicando la "Pieza" y el "Número de Artículo", su nombre completo y número de registro de extranjero, si tiene un (Número A), o Número de Extranjero, firmando y fechando cada hoja.
3. Responda todas las preguntas de manera completa y precisa. Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si nunca ha estado casado y la pregunta dice: "Proporcione el nombre de su cónyuge actual"), escriba o escriba "**N/A**" a menos que se indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere una respuesta numérica es **0** (CERO) o "**None**" (NINGUNO) (por ejemplo, "¿Cuántos hijos tiene?" o "¿Cuántas veces ha salido de los Estados Unidos?"), escriba o escriba "**N/A**" a menos que se le indique lo contrario.

ENCABEZADO

Esta parte del formulario solo necesita ser completada si tiene un abogado que lo representa legalmente.

	Application for Travel Documents, Parole Documents, and Arrival/Departure Records		USCIS Form I-131 <small>OMB No. 1615-0013 Expires 06/30/2027</small>
	Department of Homeland Security U.S. Citizenship and Immigration Services		
For USCIS Use Only	Receipt	Action Block	To Be Completed by an Attorney/ Representative, if any.
<input type="checkbox"/> Document Hand Delivered By: _____ Date: ____/____/____		<input type="checkbox"/> Mail To (Reentry Permit and Refugee Travel Document Only) <input type="checkbox"/> Address in Part 2 . <input type="checkbox"/> U.S. Embassy, U.S. Consulate, or USCIS international field office at: _____	<input type="checkbox"/> Fill in box if G-28 is attached to represent the applicant.
Document Issued <input type="checkbox"/> Re-entry Permit (Update "Mail To" Section) <input type="checkbox"/> Refugee Travel Document (Update "Mail To" Section) <input type="checkbox"/> Single Advance Parole <input type="checkbox"/> Multiple Advance Parole Valid Until: ____/____/____ <input type="checkbox"/> TPS Travel Authorization Documentation Valid Until: ____/____/____			

⚠ obtener más información en la versión completa del libro

Capítulo 5: Solicitud de Visa de Inmigrante (DS-260)

Si se encuentra fuera de los Estados Unidos y planea solicitar una visa de inmigrante EB3 a través del proceso consular, deberá completar el Formulario DS-260. Este formulario se utiliza para solicitar una visa de inmigrante y debe completarse con información precisa y completa.

El procesamiento consular requiere que el solicitante viaje a su país de origen para una entrevista de visa de inmigrante, mientras que el ajuste de estatus permite que todo el procesamiento se lleve a cabo en los Estados Unidos. Por lo general, el ajuste de estatus es la opción preferida, tanto debido a la falta de un requisito de viaje como porque el solicitante tiene una apelación en caso de rechazo. Sin embargo, en algunos casos, el procesamiento consular puede ser una mejor opción.

Una solicitud de Procesamiento Consular basada en el empleo comienza cuando el posible (o actual) empleador de los EE. UU. presenta una petición I-140 ante USCIS solicitando que, cuando se apruebe la petición, se envíe al Centro Nacional de Visas. De manera similar, una solicitud de Procesamiento Consular basada en la familia comienza cuando el miembro de la familia solicitante presenta una petición I-130 ante USCIS para que cuando se apruebe la petición, se envíe al Centro Nacional de Visas.

USCIS envía una notificación de aprobación al peticionario o abogado registrado después de que se apruebe el I-140 o I-130. USCIS envía su petición aprobada y notificación de su aprobación a la National Visa Center ("NVC").

Si el Procesamiento Consular no es seleccionado en la petición I-140 o I-130, y el solicitante posteriormente decide sobre los Procedimientos Consulares, él o ella debe presentar una solicitud I-824, con cargo, solicitando que la petición previamente aprobada sea enviada al NVC para comenzar el procesamiento. Los procedimientos de procesamiento de la I-824 varían según el consulado en el que el solicitante solicitará la visa de inmigrante.

Tramitación a través del Centro Nacional de Visas (NVC)

El NVC está situado en Portsmouth, New Hampshire. Al recibir la petición aprobada, el NVC envía una factura de honorarios al solicitante o al abogado del solicitante. La tarifa generalmente se envía aproximadamente 6-8 semanas después de que se aprueba la petición. Una vez que se han pagado las tarifas, el solicitante completa y envía un formulario en línea, el DS-260. El solicitante o el abogado también envía la documentación de respaldo del solicitante al NVC por correo o correo electrónico, dependiendo del consulado a través del cual se esté procesando el caso. El NVC suele tardar entre 6 y 8 semanas en revisar los materiales. Si todos los documentos requeridos están presentes, el NVC envía el caso al consulado apropiado para su posterior procesamiento. En este punto, su petición es "Documentadamente Calificada" (DQ), que es una clasificación que se da a los casos en los que el Centro Nacional de Visas (NVC) ha recibido toda la información necesaria. Este es un paso esencial en su proceso de inmigración, ya que es a partir de este punto que se puede programar su entrevista en el consulado de destino.

Trabajar con el Consulado

Una vez que el Consulado recibe la solicitud del NVC, realiza una revisión adicional y luego programa una entrevista. El aviso de cita generalmente se envía aproximadamente 2-4 semanas después de que el caso haya sido transferido al consulado en el extranjero. La entrevista en sí generalmente se realiza aproximadamente de 4 a 6 semanas después de la fecha en que el solicitante recibe el aviso de cita. El solicitante debe asistir a la entrevista en la fecha y hora especificadas por el consulado o presentar una solicitud para reprogramar la entrevista. Si la entrevista debe ser reprogramada, la nueva fecha puede ser en un mes o no hasta varios meses después, ya que los consulados son muy impredecibles en cuanto a la reprogramación.

Reconocimiento médico obligatorio

Antes de la entrevista, todos los solicitantes de visa de inmigrante, incluidos los familiares dependientes, deben someterse a un examen médico. El examen médico debe ser realizado por un médico del panel aprobado por el Departamento de Estado y ubicado en el país donde se encuentra el consulado de la entrevista. El solicitante debe llevar al examen el aviso de la entrevista, su pasaporte, cualquier radiografía de tórax anterior, fotografías tipo pasaporte y copias de su vacunación y registros médicos. Si los registros de vacunación no están disponibles, el solicitante puede pedirle a su médico que realice una prueba de título de anticuerpos para usarla como evidencia de inmunidades.

La entrevista en el consulado

El solicitante y los miembros de su familia dependientes deben traer sus pasaportes, fotografías de sí mismos, evidencia del empleo del solicitante principal en el caso de peticiones basadas en el empleo que son patrocinadas por un empleador (patrocinador) y cualquier documento original requerido para la entrevista. El oficial de la entrevista hará preguntas sobre el empleo del solicitante principal, las obligaciones laborales y el historial de inmigración anterior. Cada solicitante debe firmar su DS-260 proporcionando una firma biométrica, es decir, su huella dactilar, para certificar que ha leído y entendido las preguntas en el formulario y que todas las declaraciones que aparecen en su solicitud son verdaderas y completas a su leal saber y entender.

Después de la entrevista

Si la visa de inmigrante del solicitante es aprobada, debe dejar su pasaporte en el consulado para que se le selle la visa. El pasaporte que contiene la visa se enviará por correo al solicitante varios días hábiles después. En este momento, el solicitante debe pagar una tarifa adicional, relacionada con la emisión de lo Green Card, para él y cada miembro de la familia dependiente. Después de pagar esta tarifa, el solicitante puede ingresar a los EE. UU. como residente permanente.

Desventajas de cambiar un proceso de ajuste de estatus a un proceso consular.

1. Costo

El trámite consular puede ser muy costoso. Si el país en el que el solicitante solicitará la visa de inmigrante está en el extranjero, el costo del boleto de avión será un factor. El solicitante también debe poder dejar el trabajo, si tiene un permiso de trabajo, o incluso interrumpir sus estudios, durante al menos una semana con un mes de anticipación para que pueda someterse al examen médico en su país de origen, esperar los resultados del examen y asistir a la entrevista.

Además, el solicitante debe mantener su estatus en los EE. UU. Hasta que se emita la visa de inmigrante. Esto significa que él o ella debe continuar presentando peticiones para extender su estadía, lo que requiere el pago de tarifas de presentación, o para poder mantener su estado de estudiante activo.

2. Mantenimiento del estado

El solicitante y sus familiares deben mantener el estatus de no inmigrante durante la duración de las solicitudes pendientes de tratamiento consular. La mayoría de los estatus de no inmigrante tienen un límite en la duración del estatus. Por ejemplo, las L-1B solo pueden tener estatus durante 5 años, las L-1A durante 7 años y las H-1B durante 6 años. Una excepción es que un beneficiario de H-1B que ha completado su sexto año puede extender el estatus de H-1B indefinidamente en incrementos anuales si una Certificación Laboral o petición I-140 que se ha presentado en su nombre está pendiente durante un año o más; o en incrementos de 3 años si el I-140 ha sido aprobado y la fecha de prioridad no está vigente.

Si el estatus de no inmigrante de un solicitante no le permite permanecer en los Estados Unidos durante la duración de la solicitud de Procesamiento Consular, él o ella tendrá que salir del país y no volver a ingresar hasta que el Consulado le emita una visa de inmigrante. Los solicitantes para quienes mantener el estatus es un problema pueden desear ajustar el estatus para que continúen residiendo y trabajando en los Estados Unidos utilizando un permiso de trabajo mientras se adjudican sus solicitudes.

Los candidatos no pueden obtener el EAD

Todos los miembros de la familia en edad de trabajar pueden obtener un Documento de Autorización de Empleo (EAD) mientras su solicitud de ajuste de estatus está pendiente. Esta opción no está disponible para los dependientes de los solicitantes de Procesamiento Consular. Tenga en cuenta que los cónyuges dependientes L-2 y E-1/E-2 pueden trabajar. Los cónyuges H-4 pueden ser elegibles para solicitar autorización de trabajo bajo ciertas circunstancias. Por lo tanto, los familiares de los solicitantes de Procesamiento Consular pueden experimentar retrasos significativos para obtener la elegibilidad para trabajar en los Estados Unidos.

El solicitante principal en una solicitud de Procesamiento Consular tampoco es elegible para EAD, lo que significa que si presenta una nueva petición H-1B y utiliza las disposiciones de portabilidad de AC21 para trabajar para un nuevo empleador, perderá la elegibilidad para el Proceso Consular basado en el I-140 presentado por su empleador anterior. En los casos de Procesamiento Consular, el empleador que presentó la petición I-140 debe proporcionar una carta para que el solicitante la presente en la entrevista de visa de inmigrante indicando que tiene la intención de emplear al solicitante después de obtener la residencia permanente. Si, en el momento de la entrevista, ese mismo empleador no tiene la intención de continuar empleando al solicitante, no se puede emitir la visa de inmigrante.

Documentos originales requeridos

Los solicitantes de tratamiento consular deben presentar documentos originales en el momento de la entrevista. Los documentos incluyen certificados de nacimiento, certificados de matrimonio, registros militares, sentencias de divorcio, etc. Por otro lado, para una solicitud de ajuste de estatus, el solicitante solo debe presentar copias de los documentos de respaldo, a menos que se soliciten documentos originales, lo cual es raro.

Sin recursos administrativos

Si un oficial consular niega un caso, prácticamente no hay recurso para el solicitante. Un oficial consular superior puede revisar la solicitud, pero si confirma la denegación, no hay forma de apelar la decisión. El solicitante debe comenzar todo el proceso nuevamente presentando una nueva petición I-140.

Yo., en lo personal y en lo personal, recomiendo siempre que sea posible, estando en su país de origen, optar por la tramitación consular. ¿Y por qué digo eso? Porque creo que es mucho más fácil para ti y tu familia quedarte en tu país de origen, siguiendo tu vida, trabajando, estudiando, etc., mientras esperas el resultado de tu proceso. Si no se aprueba, por ejemplo, algo que espero que nunca sea tu caso, siempre puedes volver a solicitarlo. Y la obligación de tener que mantener un estatus legal mientras todo esto se resuelve es mucho más "pesada" que quedarse en tu país, como ya lo hacía antes de aventurarte en un proceso de visa por trabajo.

El costo de vida en los EE. UU. aumenta todos los días, a pesar de que es la economía más grande del mundo. Como estudiante, no puede trabajar y debe demostrar que tiene suficientes recursos financieros para permanecer dentro de los EE. UU. mientras estudia. Quizás, para algunos, esta realidad pueda ser viable. Pero para la gran mayoría no lo es.

La vida en EE.UU. ofrece numerosas ventajas, tales como: seguridad (lógicamente dependiendo de algunos factores, como la ubicación, entre otros), mayor poder adquisitivo, etcétera. Pero también requiere sacrificios, tales como: adaptación personal, distancia de amigos y familiares (que para algunos puede no ser relevante, pero para otros sí lo es), entre otros.

Al tener un permiso de trabajo legal, la realidad puede ser un poco mejor, pero aún requerirá mucha dedicación y resiliencia para poder conciliar el trabajo, la familia y mantener el estatus legal.

De todos modos, el propósito de esta guía no es dar ningún consejo, ni siquiera personal. Por lo tanto, considere las palabras anteriores simplemente como la expresión de mi opinión exclusivamente personal. Cada uno sabe lo que es mejor para él y su familia y como ellos mismos dicen: "cada caso es diferente".

Antes de comenzar, el solicitante debe tener:

- Acceso a Internet
- Su número de caso de NVC (vea el mensaje que recibió del NVC)
- Su número de identificación de factura (consulte el mensaje que recibió del NVC)

Lo primero que debe hacer después de recibir su carta de bienvenida del NVC es pagar sus tarifas de procesamiento. Hay dos tarifas de procesamiento:

1. Tarifa de procesamiento de solicitud de visa de inmigrante
2. Estado de cuenta de tarifas de soporte.

Necesitarás un "routing number" de una cuenta de cheques o de ahorros bancaria con sede en los EE. UU.

Para pagar su tarifa, inicie sesión en su caso en [CEAC](#) y haga clic en el botón "Pay Selected Fees" en "Affidavit of Support Fee" e/ou "IV Application Processing Fees" en la página de resumen.



Fee Invoice for IV Case LND2018813006

- The payment statuses of the AOS and IV fees for this case are given below.
- To pay fees click the **Select** box of each fee to be paid and then click the **Pay Selected Fees** button.
- **IMPORTANT:** Any payment you make now requires 2-3 business days to complete and will have IN PROCESS status until then.
- Sign into this case again after 2-3 business days to verify that the payment status has become PAID.
- **NEXT STEPS:** To view, print and/or email a payment receipt and learn what to do next click the **Payment Receipts** button below, or the **RECEIPT** tab above and to the right.

Affidavit of Support (AOS) Fees

Petitioner	Fee Amount	Payment Status	Select
WASHINGTON, GEORGE	\$120.00	PAID	<input type="checkbox"/>

IV Application Processing Fees

Applicant Name	Birth Year	Relation	Fee Amount	Payment Status	Select
WASHINGTON, MARTHA	1995	PRINCIPAL	\$325.00	PAID	<input type="checkbox"/>
Total Amount Selected: \$0.00					

[Payment Receipts](#)

[Pay Selected Fees](#)

Después de seguir los pasos 4 y 5, que se describen en la sección titulada "Formulario I-864 (Declaración Jurada de Apoyo Financiero)", y pagar sus tarifas y su estado se actualiza a **"PAID"** (PAGADO), usted y cada miembro de su familia elegible que inmigre con usted deben completar la Solicitud de Visa de Inmigrante y Registro de Extranjero (Formulario DS-260).

Para completar su Solicitud de Visa de Inmigrante y Registro de Extranjero, inicie sesión en su caso en [CEAC](#) y haga clic en **"START NOW"** en **"IV Application"** en la página de resumen.

⚠ obtener más información en la versión completa del libro

Capítulo 6: Preguntas y respuestas

La visa EB-3 es una de las principales categorías de inmigración basada en el empleo en los Estados Unidos, con tres subcategorías: **Trabajadores calificados (Skilled Workers)**, **Profesionales (Professionals)** y **Otros Trabajadores (Other Workers)**. A continuación, abordamos las principales preguntas sobre el proceso, las diferencias y similitudes entre las subcategorías.

1. ¿Qué es la Visa EB-3?

La visa EB-3 es una categoría de inmigración basada en el empleo que permite a los trabajadores extranjeros obtener la residencia permanente en los EE. UU. Se divide en tres subcategorías:

- **Trabajadores Calificados (Skilled Workers):** Requiere al menos dos años de experiencia o capacitación en el campo específico.
- **Profesionales (Professionals):** Requiere un título de licenciatura o equivalente.
- **Otros trabajadores (Other Workers):** Para puestos que requieran menos de dos años de experiencia o formación y que no sean temporales o estacionales.

2. ¿Cuáles son los requisitos generales para EB-3?

- Una oferta de trabajo permanente a tiempo completo en los EE. UU.
- Certificación laboral aprobada por el Departamento de Trabajo de EE. UU. (PERM) que demuestre que no hay trabajadores calificados de EE. UU. disponibles para el puesto.
- Cumplimiento de los requisitos específicos de la subcategoría elegida.

3. ¿Cuáles son las principales diferencias entre las subcategorías EB-3?

Subcategoría	Requisitos Clave	Ejemplos de Ocupaciones
Profesionales	Licenciatura o equivalente	Ingenieros, maestros, contadores.
Trabajadores calificados	Al menos 2 años de experiencia o formación	Técnicos, electricistas, cocineros.
Otros trabajadores	Menos de 2 años de experiencia o formación	Trabajadores agrícolas, personal de limpieza.

4. ¿Cuáles son las similitudes entre las subcategorías?

- Todos requieren una oferta de trabajo permanente y a tiempo completo.
- Todos requieren certificación laboral (PERM) aprobada por el Departamento de Trabajo.
- En todas las categorías, el empleador debe demostrar que no hay trabajadores estadounidenses disponibles para llenar la vacante.

5. ¿Qué es la certificación PERM y por qué es necesaria?

La certificación PERM es un proceso en el que un empleador demuestra al Departamento de Trabajo de EE. UU. que intentó contratar trabajadores estadounidenses calificados para el puesto, pero fracasó. Es obligatorio para todas las subcategorías EB-3.

6. ¿Es posible incluir dependientes en el proceso EB-3?

Sí, los cónyuges e hijos solteros menores de 21 años pueden ser incluidos como dependientes en la solicitud de visa EB-3. Después de la aprobación, también pueden obtener la residencia permanente en los EE. UU.

7. ¿Cuánto tiempo tarda el proceso de la visa EB-3?

El tiempo varía dependiendo de la nacionalidad del solicitante y la demanda de visas en la categoría EB-3. En general, puede llevar varios años debido a los límites anuales de visados disponibles y a las colas por país.

8. ¿Puedo cambiar de empleador después de obtener una Green Card EB-3?

Sí, una vez que obtenga la Green Card, ya no estará vinculado al empleador patrocinador. Sin embargo, se recomienda permanecer en el empleo durante un período de tiempo razonable después de la aprobación para evitar problemas con la inmigración.

9. ¿Cómo se compara el EB-3 con el EB-2?

La principal diferencia está en los requisitos:

- EB-2 requiere un título avanzado (como una maestría) o habilidades excepcionales.
- EB-3 tiene requisitos más asequibles: licenciatura (para profesionales) o experiencia/capacitación menor (para trabajadores calificados y no calificados).

10. ¿Cuáles son las razones más comunes para la denegación de la visa EB-3?

Entre los motivos más frecuentes se encuentran:

- Fallas en la documentación presentada por el empleador.
- Falta de una oferta de trabajo genuina.
- No cumplir con los requisitos mínimos de la subcategoría elegida.

11. ¿Es la visa EB-3 una buena opción para aquellos que están comenzando su carrera?

¡Sí! La subcategoría "Profesionales" permite optar a la contratación de recién graduados con licenciatura, siempre que tengan una oferta laboral en su campo de formación.

12. ¿Qué sectores utilizan más la visa EB-3?

Las industrias más comunes incluyen:

- Salud (enfermeras, fisioterapeutas).
- Construcción civil (albañiles, carpinteros).
- Tecnología de la información.
- Agricultura y servicios generales.

13. ¿Es posible cambiar mi clasificación dentro del proceso EB-3?

Sí, en algunas situaciones es posible ajustar su clasificación entre las subcategorías EB-3 o incluso cambiar a otra categoría como EB-2, dependiendo de las calificaciones y requisitos del puesto ofrecido.

14. ¿Cuáles son los requisitos específicos para cada subcategoría EB-3?

- **Profesionales (Professionals):** Requiere un título de licenciatura o equivalente extranjero, y la ocupación normalmente debería requerir dicha capacitación. Algunos ejemplos son ingenieros, profesores y contadores.
- **Trabajadores Calificados (Skilled Workers):** Es necesario tener al menos dos años de experiencia o formación en el área específica. Algunos ejemplos son técnicos, cocineros y electricistas.
- **Otros Trabajadores (Other Workers):** Para puestos que requieren menos de dos años de experiencia/formación, o incluso ninguna experiencia/formación previa, como trabajadores agrícolas, domésticos o de limpieza.

15. ¿Es necesario hablar inglés para solicitar el EB-3?

No es obligatorio hablar inglés con fluidez para la visa EB-3, especialmente en la subcategoría "**Otros trabajadores**". Sin embargo, la fluidez puede ser un diferencial dependiendo del puesto ofrecido.

16. ¿Cuáles son las principales ventajas de la visa EB-3?

- Permite la residencia permanente en los EE. UU. (Green Card).
- Incluye cónyuges e hijos solteros menores de 21 años como dependientes.
- Ofrece la oportunidad de trabajar legalmente en los EE. UU. en una variedad de campos profesionales.
- No requiere calificaciones extremadamente estrictas en algunas subcategorías.

17. ¿Existe una edad mínima para solicitar EB-3?

Sí, la edad mínima suele ser de 18 años, ya que es necesario para poder trabajar legalmente en Estados Unidos.

18. ¿Pueden el cónyuge y los hijos trabajar o estudiar en los EE. UU. con la visa EB-3?

Sí. El cónyuge puede solicitar una autorización de trabajo (EAD, por sus siglas en inglés) y los hijos pueden estudiar legalmente en los EE. UU. mientras esperan el Green Card.

19. ¿Cuáles son los límites anuales para las visas EB-3?

Alrededor de 40,000 visas se asignan anualmente a EB-3 dentro de la cuota global de 140,000 visas basadas en el empleo. Cada país tiene un límite máximo del 7%, lo que puede provocar retrasos en función de la nacionalidad del solicitante.

20. ¿Puedo cambiar de empleador antes de obtener una Green Card, después de la aprobación de la I-140 y con la I-485 pendiente o sin I-485 presentada?

Con la I-485 pendiente:

Sí, es posible cambiar de empleador mientras el Formulario I-485 (Ajuste de Estatus) está pendiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el *American Competitiveness in the Twenty-First Century Act* (AC21). Las principales condiciones son:

- El Formulario I-485 debe estar pendiente durante **al menos 180 días**.
- El nuevo trabajo debe estar en la misma área o en una ocupación "similar" a la descrita en el Formulario I-140 original.
- Es necesario presentar el Formulario I-485 Suplemento J para confirmar la nueva oferta de trabajo y demostrar que cumple con los requisitos para "la misma u similar ocupación" según lo requerido por la ley.

Si se cumplen estas condiciones, puede "transferir" su proceso al nuevo empleador sin necesidad de reiniciar el proceso de la Tarjeta Verde, lo que le permite mantener la prioridad de su petición original (I-140) y continuar con el Ajuste de Estatus.

Sin el I-485 presentado:

Si el I-485 aún no se ha presentado, cambiar de empleador será más complicado. En ese caso:

- Necesitará que el nuevo empleador inicie un nuevo proceso de certificación laboral (PERM) y presente un nuevo Formulario I-140 en su nombre.
- Si bien es posible mantener la fecha de prioridad del I-140 anterior (si ya está aprobado), todo el proceso se reiniciará según el nuevo empleador.

Por lo tanto, cambiar de empleador antes de la presentación del I-485 generalmente implica comenzar nuevamente los pasos del proceso EB-3.

Consideraciones importantes:

- Si cambia de trabajo sin cumplir con los requisitos de AC21 (por ejemplo, si el I-485 está pendiente por menos de 180 días), su petición puede ser invalidada y deberá reiniciar todo el proceso con un nuevo empleador.
- Incluso después de la mudanza, es esencial que la nueva oferta sea genuina y cumpla con los requisitos legales para evitar problemas con USCIS durante la revisión del caso.

Si está considerando cambiar de empleador en cualquiera de estas situaciones, se recomienda encarecidamente consultar con un abogado de inmigración con experiencia y licencia en los EE. UU. para asegurarse de que todas las reglas se sigan correctamente.

Estas preguntas cubren aspectos clave del proceso EB-3 y sus subcategorías, ayudando a los solicitantes a comprender mejor los requisitos y pasos involucrados en el camino hacia la residencia permanente en los Estados Unidos.

Capítulo 7: Recado Final

El final de esta guía destaca el compromiso continuo con el viaje EB-3 del solicitante. Este proceso puede ser un desafío, pero con dedicación, una comprensión profunda de los requisitos y la orientación adecuada, se convierte en un viaje alcanzable. La búsqueda de EB-3 no es solo un camino hacia la residencia permanente en los Estados Unidos, sino también una oportunidad para contribuir significativamente al país a través de ocupaciones en demanda.

Al concluir esta guía, reforzamos la importancia de buscar asesoramiento legal experto para garantizar que cada paso se tome de acuerdo con las regulaciones y requisitos específicos. Cada caso es único, y la asistencia de profesionales experimentados puede ser un diferencial clave para el éxito del proceso.

Alentamos a los lectores a explorar más recursos, profundizar su comprensión de EB-3 y, si surgen preguntas, buscar aclaraciones de profesionales calificados. Este es un capítulo crucial en sus vidas, y estoy seguro de que con perseverancia y conocimiento, lograrán sus objetivos.

No confíes en los "profesionales" que te dan garantías de aprobación, incluso para una categoría cuya tasa de aprobación es bastante alta, ¡pueden pasar muchas cosas durante el proceso y nadie está libre de problemas! Desconfíe de las promesas de plazos "poco realistas". Estas deberían ser las primeras señales de advertencia de que algo podría estar saliendo mal. Esta guía fue creada precisamente con este objetivo, es decir, brindar información integral para que puedas estudiar el proceso, analizar los requisitos para la aprobación, compararlo con tu realidad y posibilidades y tomar la mejor decisión.

¡Ser elegible para EB-3, por sí solo, no le garantiza nada! Se necesita mucho más que eso: presentar una petición sólida y bien fundamentada que cumpla con los criterios establecidos por las autoridades de inmigración de los EE. UU.

Recuerde que EB-3 tiene requisitos y objetivos específicos, pero aún requiere atención a los detalles. El proceso implica pasos como la certificación laboral y la prueba de que cumple con los requisitos requeridos para la ocupación patrocinada. Debido a esto, es fundamental comprender el proceso, sus requisitos y trabajar junto con su empleador y consultores expertos para garantizar una aplicación sólida.

¡Otro punto importante! Si está solicitando desde dentro de los EE. UU., nunca abandone su estado migratorio. Por mucho que te digan que lo hagas, créeme: puedes arrepentirte amargamente si encuentras barreras para la aprobación de tu petición. En muy raras excepciones, un estado perdido se invierte. ¡No te confíes demasiado y cuida siempre tu estatus! Recuerde: aplicar un ajuste de estatus NO le garantiza un estatus legal, sino solo una estadía autorizada mientras esté pendiente. De esta manera, si necesita volver a solicitar un nuevo proceso y ha abandonado previamente su estatus, no será elegible para un nuevo ajuste de estatus.

Siempre busque un abogado de inmigración confiable con licencia en los EE. UU. (siempre requiera el BAR) para obtener más información o preguntas sobre su estado migratorio.

Le agradezco por elegir esta guía como parte de su viaje y les deseo a todos los solicitantes éxito en sus esfuerzos por lograr la visa EB-3 y, en consecuencia, una nueva fase en sus vidas en los Estados Unidos.

¡Buena suerte!

Ramon Rocha

**ADQUIERE YA TU LIBRO COMPLETO Y TENLO TODO
LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO EB-3 EN SUS MANOS.**

MÓDULO I - Fase PERM y Aspectos Generales del Proceso de Inmigración

AMAZON - EBOOK – KINDLE

<https://amzn.to/4bBQu18> - Amazon US

<https://www.amazon.es/dp/B0GTY75H3L> - Amazon ES

AMAZON - LIBRO IMPRESO

<https://amzn.to/4lVj9lf> (Paperback) - Amazon US

<https://amzn.to/4sWsNHf> (Hardcover) - Amazon US

EBOOK – HOTMART

<https://go.hotmart.com/B105102905J?dp=1>

¿QUIERES CONOCER EL LIBRO?

Descargar aquí una versión resumida y gratuita

<https://www.agenteusa.com/eb3-modulo-ii-spa-free>

MIS EBOOKS

<https://www.agenteusa.com/ebooks>